# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.872

EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 9 de Junio de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

### MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial en el día 8 de Junio de 1937**

| | |
|---|---|
| Por avisos . . . . . . . . | 1.544.— |
| " marcas . . . . . . . . | 1.220.— |
| " adicionales de marcas | 67.— |
| " suscripciones . . . . | 67.— |
| " venta de boletines . . | 22.20 |
| Total . . . . . . | 2.920.20 |

**Carlos Alfredo Casal**
**Director-Administrador**

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . . . . | $ 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . | „ 0.20 |
| Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia | „ 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . . | „ 0.50 |
| Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal | „ 0.50 |

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio del Interior


**Mensaje N.º 26.— Proyecto de Ley declarando monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat.** (página 7266)

**106.780. — Ministerio. — Queda en ejercicio del P. E., el Señor Vicepresidente de la Nación, Doctor Julio A. Roca.** (página 7266)

100.807.—Ministerio — Aceptando renuncia del [illegible] sidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación. (página 7266)

101.389.—Ministerio — Nombrando al Sr. Dr. Eduardo Crespo, en el cargo de Presidente de la Junta Nacional para Combatir la desocupación. (página 7266)

101.478.—Ministerio — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que asuma la representación del Gobierno en el juicio que le sigue don P. F. Sarubo. (página 7267)

101.479.—Ministerio — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que asuma la representación del Gobierno en el juicio que le sigue don Raúl Spirde. (página 7267)

101.480.—Correos y Telégrafos — Autorizando a Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina - Transradio para aplicar tarifas entre Buenos Aires y ciudades de Siria. (página 7267)

101.481.—Correos y Telégrafos — Autorizando a la Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar trabajos. (página 7267)

101.482.—Correos y Telégrafos — Autorizando a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para poner en vigor tarifa entre Pehuajó y Bunge (Buenos Aires). (página 7267)

101.483.—Correos y Telégrafos — Autorizando a la Empresa Telefónica de Río Gallegos para tender un ramal telefónico. (página 7267)

101.484.—Higiene, Departamento — Aceptando renuncia del Ayud. 1.º don J. Soler y nombrando al señor V. B. Campagnolo. (página 7267)

101.485.—Correos y Telégrafos — Movimiento de personal. (página 7267)

101.486.—Policía de la Capital — Convirtiendo en cesantía la exoneración en el cargo de Auxiliar 1.º del señor J. P. J. González. (página 7268)

101.487.—Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Ley 11.110 — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios. (página 7268)

101.488.—La Pampa, Gobernación — Nombrando personal en esa Gobernación. (página 7268)

101.489.—Neuquén, Gobernación — Rectificando nombramiento extendido por Decreto de fecha 23 de marzo de 1933, con anterioridad al 1.o de enero del mismo año a favor de don Genaro Deluchi, como escribiente de esa Gobernación, el que deberá considerarse a favor de don Genaro de Luca. (página 7268)

101.519.—Policía de la Capital — Acordando pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la que percibía el ex agente de la Policía de la Capital, don Domingo Macia a la viuda e hijo menor del mismo. (página 7268)

101.520.—Correos y Telégrafos —Aprobando resolución dictada por esa dependencia aceptando donación de la suma de $ 750.75 m|n importe del costo de un ramal telegráfico en Logroño (S. Fe). (página 7268)

101.575.—Policía de la Capital — Acordando pensión mensual al agente don Carlos Manelli. (página 7268)

101.629.—Correos y Telégrafos—Aprobando contrato celebrado por esa dependencia y el Sr. A. Rossi por cesión gratuita de una finca. (página 7269)

101.894.—Aeronáutica Civil — Rectificando el Art. 1.º del Decreto N.º 98.100, sobre la adquisición de un avión "Goeland". (página 7269)

101.895.—Ministerio — Insistiendo en las disposiciones del Decreto N.º 100.084, por el que se abre un crédito extraordinario a este Ministerio por $ 20.000 m|n. (página 7269)

101.896.—Ministerio — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.º 97.537, transfiriendo para el ejercicio del corriente año, un saldo del crédito acordado a Correos y Telégrafos por Decreto de 7 de agosto de 1936, y suma reservada por el Dep. Nac. de Higiene, para la impresión del Anuario Demográfico del año 1935. (página 7269)

101.897.—Correos y Telégrafos — Aprobando contratos para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en los Distritos 10 y 23. (página 7269)

101.898.—Ministerio — Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio por $ 2.000 m|n. para atender gastos de la erección de un monumento al fundador de la Ciudad de Bragado, Cnel. Eugenio del Busto. (página 7269)

101.902.—Ministerio — Modificando el Decreto N.º 82.443, fijando el lugar de emplazamiento del monumento a erigirse a la memoria del Te. Gral. Julio Argentino Roca. (página 7269)

101.903.—Trabajo, Departamento — Aceptando renuncia del Aux. 4.º, don F. C. Labró y nombrando en su lugar a la Sra. M. E. S. de Labró. (página 7269)

101.917.—Policía de la Capital — Convirtiendo en cesantía la exoneración de don Salvador Amado Corona, del cargo de Aux. 3.º (Inspector). (página 7269)

101.918.—Caja de Jubilaciones, Ley 11.110 — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la ley. (página 7269)

101.920.—Ministerio — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don Santos Mastronardi. (página 7270)

101.921.—Ministerio — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don Justo Páez. (página 7270)

101.922.—Neuquén, Gobernación — Nombrando personal. (página 7270)

101.923.—Río Negro, Gobernación — Rectificando los nombramientos extendidos en la Policía a favor de don Ricardo Zelarrayán, los que deberán considerarse a favor de Ricardo Zelarrayán Pérez. (página 7270)

101.936.—Caja de Jubilacionues, Ley 11.110 — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la ley. (página 7270)

101.937.—Correos y Telégrafos — Movimiento de personal. (página 7270)

101.938.—Higiene, Departamento — Nombrando Auxiliar Mayor al Dr. Argentino Velentini. (página 7270)

101.940.—Correos y Telégrafos — Reconociendo a varios el derecho al cobro de créditos por servicios prestados. (página 7271)

101.941.—Policía de la Capital — Rectificando la adjudicación a favor de Enrique Carquelli, dispuesta por Decreto N.º 101.048, debiendo considerarse extendida a favor de Emilio Carquelli. (página 7271)

101.942.—Chubut, Gobernación — Desestimando pedido formulado por el Subcomisario don José A. Cortínez. (página 7271)

101.943.—Aeronáutica Civil — Autorizando descargo de un motor. (página 7271)

101.944.—Policía de la Capital — Aprobando las licitaciones públicas realizadas para la locación de inmuebles destinados a las Comisarías 34, 37 y Caballeriza Flores y autorizando nuevo llamado. (página 7271)

101.945.—Correos y Telégrafos — Aprobando contrato celebrado con los señores Diéguez Hermanos, sobre alquiler de una finca destinada a la Oficina del Azul (Dto. 21). (página 7271)

101.946.—Correos y Telégrafos — Reconociendo a personal de esa dependencia, servicios prestados en los años 1924 al 1930. (página 7271)

101.947.—Correos y Telégrafos — Reconociendo a varios el derecho al cobro de créditos por servicios prestados. (página 7271)

101.948.—Santa Cruz, Gobernación — Aceptando renuncia del Aux. 8.º (Oficial de Policía), don Otto Fabbri, el que ha sido designado en otro puesto. (página 7272)

101.949.—Chaco, Gobernación — Nombrando personal en la Policía de ese Territorio. (página 7272)


### Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES


101.799.—1075. — Dirección General de Aduanas — Rectificación de nombramiento. (página 7272)

101.798.—1077. — Elevina Pereyra Guiráldez, Ley 11.704. (página 7272)

101.802.—1078. — Rosa E. J. Herzfeld — Aceptando opción. (página 7272)

101.879.—1079. — Jubilación ordinaria. (página 7272)


### Ministerio de Guerra


101.604.—323. — Aprobando presupuesto formulado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para la confección de impresos con destino a la Dirección General del Personal y Secretaría del Ministerio de Guerra. (página 7272)

101.728.—325. — Aprobando licitación privada celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (página 7276)

101.730.—326. — Aprobando concursos privados de precios para la adquisición de formularios con destino a la Dirección General de Administración. (página 7276)

101.826.—327. — Pasando a situación de revista un Oficial de Administración. (página 7276)

101.769.—328. — Autorizando al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a proveer en préstamo un motor Wright Whirlwind 240 c. v., al Aéreo Club [illegible] Cuarto. (página 7276)

101.824.—329. — Concediendo [illegible]

99.504.—330. — Plan de trabajos públicos para el año 1937. (página 7276)

99.504.—330. — Plan de Trabajos Públicos para el año 1937. (página 7276)

101.828.—331. — Autorizando a la Dirección General de Vialidad a ocupar una franja de terreno. (página 7277)

101.315.—332. — Estableciéndose que deberá computarse como tiempo de servicio el espacio en que el empleado haya estado imposibilitado de prestarlo temporariamente por accidentes de trabajo. (página 7277)


### Ministerio de Agricultura


**106.920. — 798. — Fijando para el trimestre que vence el 30 de septiembre, la cuota de importación de petróleo.** (página 7277)

**106.921. — 799. — Permitiendo la exportación durante el trimestre que vence el 30 de septiembre, derivados del petróleo.** (página 7277)


### Ministerio de Obras Públicas


**106.932. — Irrigación. — Permiso a don Guillermo Domínguez, para abonar fuera del término fijado por la Ley 12.312, canon de riego por el año 1936 y anteriores, como los beneficios que la misma determina.** (página 7277)

# Resoluciones de Reparticiones


Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Registro Nacional de Propiedad Intelectual (Ley N.º 11.723). (página 7278)

Dirección de Minas y Geología— (página 7280)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales — Operaciones inscriptas en los días 24 al 31 de Mayo de 1937 — Suplemento N.o 239 al Boletín Oficial N.º 12.872 del día 9 de Junio de 1937.


# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda


Tipo de oro— (página 7281)

Tipo de compra y venta de divisas (página 7281)


### Licitaciones del dia—


Ministerio del Interior— (página 7281)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7281)

Ministerio de Agricultura. (página 7281)

Ministerio de Obras Públicas— (página 7281)


### Edictos del dia—


Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades de responsabilidad limitada (página 7281)


# Avisos

### Sociedades Anónimas—


Avisos diversos— (página 7282)

Nuevas transferencias de negocios— (página 7282)

Nuevas convocatorias— (página 7282)

Balances. (página 7283)

Transferencias de negocios— (página 7299)

Convocatorias anteriores— (página 7301)


### Licitaciones—


Ministerio del Interior— (página 7303)

Ministerio de Hacienda— (página 7304)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7304)

Ministerio de Guerra— (página 7305)

Ministerio de Marina— (página 7305)

Ministerio de Agricultura. (página 7305)

Ministerio de Obras Públicas— (página 7305)


### Edictos anteriores—


Ministerio de Hacienda— (página 7306)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7307)

Ministerio de J. e I. Pública — Sociedades de Responsabilidad Limitada. (página 7319)


### Patentes y Marcas—


Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y agricultura. (página 7321)


# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Mensaje. — Proyecto de ley declarando monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

Mensaje N.º 26

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad animado por un propósito ya establecido en anteriores oportunidades, el cual lo impulsa a destacar ante el criterio público nacional, todas aquellas manifestaciones de progreso que han contribuido y contribuyen al engrandecimiento de nuestra patria;

El día 1.º de agosto del corriente año, se cumplirán dos siglos y medio desde la fundación del histórico Colegio de Monserrat, que desarrolla en la Ciudad de Córdoba su tradicional cuanto vasta acción de cultura;

Conoce ese Honorable Congreso la trayectoria constantemente superada, que caracteriza a este Instituto, cuyos relieves lo perfilan con vigor en el concierto de los establecimientos educacionales;

El Colegio Nacional de Monserrat, según consta en su auto ereccional, suscrito por el Gobernador don Tomás Félix de Argandoña, surgió por inspiración sana y noble como medio eficaz de encauzar el intelecto hacia conocimientos esenciales.

Su fundador, un ilustre cordobés de ascendencia lusitána, el sacerdote don Ignacio Duarte Quirós, tiene lugar privilegiado en la historia, de modo que refiriéndose a él, pudo decir el biógrafo Peramás en sus "laudationes", que se destacó principalmente por la caridad, hasta el punto de donar sus propiedades a fin de sustentar con ellas el Colegio Convictorio que daría nuevo impulso a la urbe de Cabrera;

Desde 1648, gestó la idea don Ignacio Duarte Quirós, hasta el 15 de junio de 1685, fecha de la Real Cédula ordenando al Gobernador y Capitán General del Tucumán, que se erigiera el Colegio Convictorio;

El 10 de julio de 1687, labróse la escritura de donación, por la cual afectaba sus bienes al nuevo establecimiento. Las reglas originales del Instituto fueron inspiradas en las de los Colegios de San Martín de Lima y San Juan de Chuquisaca, y desde el 9 de abril de 1695, día de la solemne inauguración de los cursos, su prestigio se difundió rápidamente hasta trasponer las fronteras del Virreinato;

Sirvió, pues, de internado y en sus aulas dictábanse cursos de gramática y latín para que los alumnos, así preparados, ingresaran a la Universidad; de modo que justamente ha podido afirmarse que la existencia de esta última no puede separarse de la vida del Colegio Nacional de Monserrat;

Desde 1800 se inició el ingreso a sus claustros de jóvenes estudiantes llegados desde La Paz, Tarija, Cochabamba, Oruro Montevideo y el Cuzco, aumentando paulatinamente, a medida que se propagaba la fama de sus profesores y su enseñanza. Joaquín V. González, señala la influencia del Colegio de Monserrat y el de San Carlos de Buenos Aires, en la cultura del Río de la Plata — afirmando que ellos concurrieron, en acción paralela al desarrollo de un temple moral y patriótico armónicos, en el sentido de las aspiraciones nacionales concretadas en el despertar político de mayo de 1810;

Alumnos directos o indirectos de Córdoba y San Carlos — continúa — fueron los promotores, apóstoles, actores tribunos, estadistas y guerreros de la revolución de Mayo; y la pasión patriótica que los movió y mantuvo en tensión vibrante, hasta su triunfo final, tenía la doble raíz en el suelo y en el espíritu, en el nacimiento y en la tradición, en la antigüedad de la raza y en la cultura adquirida en la cuna materna y en los informes, balbucientes, pero al fin fecundas enseñanzas de sus escuelas;

Expulsada del país la Compañía de Jesús, que tenía a su cargo dirigir el Colegio Convictorio, pasó a poder de la Orden Franciscana conjuntamente con la Universidad que había fundado Fray Fernando Trejo y Sanabria;

En febrero de 1782, por razones de ampliación, trasladóse al solar que ocupa, bajo el rectorado de Fray Pedro José de Parras, y la Real Cédula del 1.º de diciembre de 1800, que ponía fin a disensiones entre franciscanos y miembros del clero secular, al fundar nuevamente la Universidad Mayor con el título de "Real Universidad de San Carlos y de Nuestra Señora de Monserrat", basó ambos centros de enseñanza en la casa de Trejo y el Colegio Convictorio;

Siete años después, bajo el virreinato de don Santiago de Liniers ya en poder del clero secular dichos establecimientos, aparecen las figuras del Deán doctor Gregorio Funes y el Presbítero José de Ariza, Rector y Vice respectivamente, con una época de reformas y progreso;

No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad el noble papel de tales institutos en los días que antecedieran a nuestra gesta patria;

Cicerón, Cornelio, Ovidio y Virgilio, alternados con los textos de Nebrija y Araujo; el superior estudio del latín, hasta hablarlo correctamente; las ciencias eclesiásticas, físicas y matemáticas; el idioma nacional y los extranjeros, fueron arraigándose en los programas de estudios desde la época del Deán Funes hasta la del doctor don José María Bedoya, y rectores subsiguiente;

El tiempo de la Independencia, señala el advenimiento de una generación que indicó normas por su inteligencia y patriotismo, llamada como fué a colaborar en horas históricas, solicitantes de fuerzas individuales, a fin de fundamentar sobre ellas los organismos del país que hoy aseguran su porvenir;

Desde 1821 a 1854, la Universidad y el Colegio estuvieron bajo jurisdicción provincial, pero caído el Gobierno de Buenos Aires y al frente el doctor Alejo del Carmen Guzmán, se declararon ambos, con aprobación de la Legislatura, establecimientos nacionales;

Cabe advertir a Vuestra Honorabilidad que ya se consideraba firme e inconmovible el prestigio del Colegio Nacional de Monserrat, como lo afirman unánimemente los cronistas del siglo anterior;

Los beneficios de la nacionalización se dejaron sentir de inmediato al aumentarse las asignaciones de las cátedras, el instrumental para experimentación y la capacidad del edificio, aparte de la renovación de los programas, adaptados a normas de adelanto compatibles con las tendencias modernas;

Gorriti y Juan M. Garro han bosquejado el proceso del Colegio, enraizado en la Universidad; colegio de autoridad y perfeccionante, que maduró el espíritu de varones como don Pedro de Alcántara, primer doctor en leyes de la Universidad, héroe cuando las invasiones inglesas y asesor de la Real Intendencia del Paraguay; José del Portillo, José de la Bárcena, Antonio de San Alberto, Diputado al Congreso promovido por Rivadavia; José Agustín Molina, José Manuel de Isaza, Santiago, Juan y José de Liniers, Juan José Paso, Pedro José y Mariano Medrano, Juan José Castelli, Ignacio Gorriti, Juan Antonio Moldes, Juan Pablo Bulnes, José A. Gorostiaga, Gregorio Funes, Roque Sáenz Peña, Fray Cayetano Rodríguez, Dalmacio Vélez Sársfield, José Valentín Alsina, Amancio Alcorta, Juan C. del Campillo, Marcos Sastre, Manuel Lucero, Manuel Derqui, Benjamín Paz, Simón de Iriondo y Nicolás Avellaneda;

Presidentes, ministros, convencionales, legisladores, tribunos, estadistas, hombres de dinamismo, cerebros recios y almas dignas desfilaron por el Colegio Nacional de Monserrat;

Actualmente, es un símbolo que compendia toda una época; una representación exacta de nuestro pasado, presente y porvenir, prolongándose en manifestaciones del intelecto a las más distintas zonas de la República;

Hay ideas que surgen del sentimiento colectivo y se manifiestan sin ninguna dificultad, incorporándose al consenso general;

Vuestra Honorabilidad, que representa la voz de la Nación y sabe de sus aspiraciones, sus pensamientos, sus ideales, coincidirá sin duda con este Poder Ejecutivo, en que por el origen, la historia, la expresión de sus destinos y lo que representa como tradición y ejemplo, el Colegio Nacional de Monserrat ya es un monumento en la conciencia argentina;

Por eso, interpretando tal anhelo y como homenaje a la fecha que se conmemora, el Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se declara monumento nacional al antiguo edificio del Colegio de Monserrat, donde tantas glorias lograron encontrar el camino propicio para emprender su trayectoria brillante;

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

### Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1.º — Declárase monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat, anexo a la Universidad de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, etcétera.

RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Queda en ejercicio del P. E., el señor Vicepresidente de la Nación, doctor Julio A. Roca.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

106.780. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal, en uso de la autorización concedida por la Ley N.º 12.357,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicepresidente de la Nación, doctor Julio A. Roca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Aceptando renuncia del señor Dr. Salvador Oría, del cargo de Presidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

100.807. — Expte. 5891-O-1937. — Visto el presente expediente por el que el doctor Salvador Oría interpone la renuncia del cargo de Presidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, en virtud de que razones especiales le impide continuar desempeñando sus funciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, doctor Salvador Oría, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Nombrando al señor Eduardo Crespo, en el cargo de Presidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.389. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, al doctor Eduardo Crespo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que asuma la representación del Gobierno en el juicio que le sigue don P. F. Sarubo.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.478. — Expte. 06.885-J-1937. — Vistas las presentes actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Pedro Francisco Sarubo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que asuma representación del Gobierno en el juicio que le sigue don Raúl Spirde.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.479. — Expte. 06.868-J-1937. — Vistas las presentes actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Raúl Spirde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Autorizando a Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina-Transradio para aplicar tarifas entre Buenos Aires y ciudades de Siria.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.480. — Expte. 06.967-C-1937. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina Transradio", para aplicar la siguiente tarifa en las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires, ciudades de Beyrouth y Damascus (Siria):

Por los primeros tres minutos o fracción: 189,— francos oro telegráficos.

Por cada minuto adicional o fracción: 63,— francos oro telegráficos.

Por cargo de informe: 23,— francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar trabajos.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.481. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder a la ejecución de los trabajos que se indica a continuación:

1.° — Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática de Rosario (provincia de Santa Fe), situada en la calle Rioja N.° 1521 de la citada ciudad, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil trescientas (1.300) terminales, elevando la capacidad de la expresada oficina a nueve mil quinientas (9.500) líneas de abonados y diez mil (10.000) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 5 y los planos Nros. 23.101-J., 23.102-J y 21.438-E., corrientes a fs. 6, 7 y 8, respectivamente del expediente N.° 05.051-U-1935.

2.° — Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de Paz situada en la calle 47 N.° 682 de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto de fecha 7 de enero de 1935, consistente en la provisión de trescientas (300) líneas de abonados y trescientas (300) múltiples. elevando la capacidad de la expresada oficina a tres mil (3.000) líneas de abonados y tres mil cien (3.100) múltiples, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2, del expediente N.° 36.703-U-1936.

3.° — Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica de Núñez, situada en la calle Republiquetas N.° 2579 de esta Capital, autorizada por Decreto de fecha 4 de junio de 1929, consistente en la provisión de trescientas (300) líneas de abonados y trescientas (300) terminales, elevando la capacidad a tres mil doscientas (3.200) líneas de abonados y tres mil cuatrocientas (3.400) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 1, del Expte. N.° 0417-U-1937.

4.° — Instalar una cabina telefónica pública en el balneario de Punta Lara (provincia de Buenos Aires,), la que será ligada a su red general mediante un circuíto derivado que formará desde la oficina telefónica de Ensenada, utilizando dos circuitos de abonados existentes de hierro galvanizado de 2,77 mm., en la forma que ilustra la memoria descriptiva de fojas 1 y el plano N.° 39.974-A., corriente a fs. 2, La mencionada cabina será destinada al servicio de comunicaciones locales, interurbanas, de interconexión e internacionales, aplicando las mismas tarifas que tiene aprobadas para la oficina de Ensenada; quedando asimismo autorizada la referida compañía para aplicar desde la cabina la tarifa de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) por cada comunicación local de cinco minutos de duración o fracción. Para las comunicaciones interurbanas, o interconexión e internacionales aplicará las tarifas que en cada caso tenga aprobadas para la oficina de Ensenada (ver expediente 2783-U-1936).

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para poner en vigor tarifa entre Pehuajó y Bunge (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.482. — Exptes. 14.580-U-1936 y 06.164.-C-1937. — Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para poner en vigor la tarifa de un peso con cinco centavos moneda nacional ($ 1,05 m|n.) para el servicio de comunicaciones tasadas entre sus oficinas telefónicas públicas de "Pehuajó" y "Bunge" (provincia de Buenos Aires), en sustitución de la de dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2,25 m|n.) que le fuera aprobada por Decreto de 6 de abril de 1927.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Empresa Telefónica de Río Gallegos, para tender un ramal telefónico.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.483. — Expte. 6165-C-1937. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa Telefónica de Río Gallegos, para tender un ramal telefónico compuesto de un conductor de hierro galvanizado N.° 10, colocado sobre aisladores campana de porcelana, desde el punto ubicado a 2.000 metros al Este del Hotel Guer-Aike, frente al lugar denominado Campamento M. O. P., hasta la Estancia "Palermo-Aike", situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz de conformidad con los detalles que suministra en su presentación de fojas 1|2 y el plano N.° 14, corriente a fojas 4.

Art. 2.° — Queda facultada la citada empresa, para aplicar en el servicio de la línea que se autoriza por el artículo anterior, las tarifas de abono urbano e interurbano y condiciones de contratación y prestación del servicio que le fueron aprobadas por Decreto de fecha 20 de julio de 1925.

Art. 3.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto, queda sujeta a la Reglamentación de Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Higiene, Departamento. — Aceptando renuncia del Ayudante 1.° don J. Soler y nombrando al señor V. B. Campagnolo.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.484. — Expte. 6715-H-1937. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ayudante 1.°, (peón desratizador de la Oficina en Sanidad en el Puerto de Bahía Blanca), don Juan Soler.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, ayudante 1.°, (peón desratizador de la Oficina de Sanidad en el Puerto de Bahía Blanca) a don Valerio Bautista Campagnolo, (Cl. 1906, D. M. 24, M. 1.426.752) con antigüedad de 15 de diciembre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.485 — Expte. 05.461-C-1937. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

**Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:**

Rafael Idáñez, ayudante principal, con antigüedad de 1.° de febrero de 1937;

Juan Esteban Raffo, ayudante 1.°, con antigüedad de 19 de enero de 1937.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes 1.°, Juan Manuel López (clase 1902, D. M. 57, Mat. 3.589.303), con antigüedad de 10 de febrero de 1937; Oscar Miguel Esperanza (Cl. 1905, D. M. 24, Mat. 1.445.788), con antigüedad de 10 de febrero de 1937; María Catalina Masseilot de Magariños, con antigüedad de 12 de febrero de 1937; José Lagares (clase 1915, D. M. 1, matrícula 135.445), con antigüedad de 12 de febrero de 1937.

Carteros de $ 90.— m|n., Guillermo E. Retamosa (clase 1902, D. M. 36, matrícula 2.360.042), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Rafael Achkar (clase 1916, D. M. 36, matrícula 2.383.229), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Luis Donatti (clase 1905, D. M. 36, matrícula 2.313.184), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Leandro Esquivel (clase 1912, D. M. 36, matrícula 2.371.837), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Juan M. Caprin (clase 1910, D. M. 38, matrícula 2.477.698), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Manuel Arturo Nievas (clase 1917, D. M. 38, matrícula 2.499.845), con antigüedad de 11 de febrero de 1937.

Auxiliares de $ 90.— m|n., Ismael Leonidas Landriel (clase 1910, D. M. 33, matrícula 2.165.126), con antigüedad de 11 de febrero de 1937; Wenceslao Areco (clase 1900, D. M. 38, matrícula 2.471.649), con antigüedad de 11 de febrero de 1937.

Ayudantes 8.°, Conrado Santos Ojeda (menor), con antigüedad de 11 de febrero de 1937; Eduardo José María Ortega (menor), con antigüedad de 11 de febrero de 1937; Enrique Sangiorgio (menor), con antigüedad de 15 de febrero de 1937; Benjamín César Recaman (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Miguel Argentino Carvi (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Andrés Oscar Carballo (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Mario Arnaldo Cáceres (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleados titulares que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo y con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1, apartado 2.°, a las siguientes personas:

Ramón Remolina (clase 1912, D. M. 19, matrícula 1.116.028), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Agapito Norberto Ostua, a contar del 11 de febrero de 1937;

José Antonio Gutiérrez (clase 1916, D. M. 18, matrícula 1.029.368), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Silvio J. Gutiérrez, a contar del 11 de febrero de 1937;

Rufino Cruz (clase 1916, D. M. 64, matrícula 3.985.378), como ayudante 7.° en lugar del ayudante 1.° Víctor Robles, a contar del 12 de febrero de 1937;

Guillermo Daniel Uralde (clase 1917, D. M. 18, matrícula 1.033.824), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Dardo José Uralde, a contar del 12 de febrero de 1937;

Francisco Bravo (clase 1912, D. M. 51, matrícula 3.314.659), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante principal Claudio González, a contar del 13 de febrero de 1937;

Mario Valentino (clase 1917, D. M. 36, matrícula 2.382.761), como ayudante 7.° en lugar del ayudante 1.° Esteban Díaz, a contar del 13 de febrero de 1937;

Aníbal Justo González (clase 1912, D. M. 18, matrícula 1.015.512), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Alfredo Dante Mundo, a contar del 13 de febrero de 1937;

Francisco José Guadagnoli (Cl. 1915, D. M. 1, matrícula 138.953), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Abel

Alfredo Strumia, a contar del 16 de febrero de 1937;

Vicente Federico Tangorra (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 1.° Francisco Domínguez, a contar del 16 de febrero de 1937;

José Alcaraz (clase 1918, D. M. 15, matrícula 1.914.821), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Daniel Vignau, a contar del 16 de febrero de 1937;

Clímaco Adelio Amando Roldán (clase 1917, D. M. 48, matrícula 3.072.768), en lugar del ayudante 8.° Juan Canelo, a contar del 11 de febrero de 1937;

Adolfo Busqueta (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 1.° Jaime Gelman, a contar del 12 de febrero de 1937.

Art. 4.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazante provisorio, a Pedro Quinteros (clase 1914, D. M. 26, Mat. 1.525.898), como ayudante principal, a contar del 12 de febrero de 1937 y hasta tanto sea designado el titular de este puesto.

Art. 5.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleados que se hallan alejados de sus puestos, por las causas que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Juan Miguel Maggi (clase 1917, D. M. 34, matrícula 2.260.221), en lugar del ayudante 1.° Juan Quintín Galván, —que fué exonerado—, a contar del 26 de enero de 1937;

Carlos Victorino Albizzatti (Cl. 1915, D. M. 29, matrícula 1.784.823), en lugar del ayudante 1.° Leonardo Martínez, —que fué dejado cesante—, a contar del 10 de febrero de 1937;

César Souto (clase 1906, D. M. 14, matrícula 681.544), en lugar del ayudante 1.° Zenón Giménez, —que falleció—, a contar del 13 de febrero de 1937;

Aurelia Paulina Belletti de Goya, en lugar del ayudante 1.° Fermín Castel, —que fué dejado cesante—, a contar del 16 de febrero de 1937.

Art. 6.° — Desígnase empleado temporario en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con imputación a la partida especial que existe para este efecto, a Benjamín Clemente Guzmán (clase 1917, D. M. 41, matrícula 2.640.759), como cartero de $ 90.— m|n., desde el 5 de febrero hasta el 31 de marzo de 1937.

Art. 7.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Ayudantes principales, a los ayudantes 1.° Oscar Floro Rodríguez (clase 1901, D. M. 22, matrícula 1.255.910), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Salomón Jaimovitch (clase 1899, D. M. 39, matrícula 2.540.259), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Francisco Donamaría (clase 1895, D. M. 17, matrícula 890.084), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Toribio Peñalva (clase 1911, D. M. 37, Mat. 2.423.117), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Jorge Mones (clase 1902, D. M. 22, matrícula 1.255.137), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Marcelino Cazeneuve (hijo) (clase 1909, D. M. 33, matrícula 2.135.701), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Cayetano Donato Labrocca (clase 1908, D. M. 24, matrícula 1.410.619), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Fernando Enrique Gallo (clase 1901, D. M. 32, Mat. 2.030.845), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; José Campana (clase 1908, D. M. 36, matrícula 2.328.614), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Severo Molina (clase 1892, D. M. 46, matrícula 2.920.767), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Daniel Rodríguez (clase 1890, D. M. 47, matrícula 2.981.351), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; José Cucci (clase 1896, D. M. 4, matrícula 485.151), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Arturo Julio Delfino (clase 1904, D. M. 65, Mat. 1.546.363), con antigüedad de 11 de febrero de 1937.

Ayudantes 1.°, al cartero de $ 90.— m|n., Marcelino Alberto Bassi (clase 1903, D. M. 36, matrícula 2.313.202), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Alejandro Salgado (clase 1914, D. M. 65, matrícula 1.568.830), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al valijero de $ 90.— m|n., Juan José Vázquez (clase 1913, D. M. 4, matrícula 550.129), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Saturnino Núñez (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Bernardo Giolitti (clase 1909, D. M. 46, matrícula 2.918.288), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Jesús María Almirón (clase 1908, D. M. 14, matrícula 666.421), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Héctor Ignacio Suárez (clase 1911, D. M. 43, matrícula 2.764.439), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., José Rodríguez (clase 1916, D. M. 61, Mat. 3.785.046), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Bernardo Moya (clase 1916, D. M. 61, matrícula 3.785.030), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al valijero de $ 90.— m|n., Eduardo Tomás García (clase 1910, D. M. 13, matrícula 635.168), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Elío Caferri (clase 1913, D. M. 24, matrícula 1.472.120), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Modesto Martínez Gambino (clase 1913, D. M. 24, matrícula 1.470.373), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al valijero de $ 90.— m|n., José Budassi (clase 1916, D. M. 24, matrícula 1.484.925), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al estafetero de $ 90.— m|n., José Leoncio Castelli (clase 1909, D. M. 13, matrícula 633.096), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Carlos Sartorio (clase 1910, D. M. 68, Mat. 820.790), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Ovidio Augusto Hernández (clase 1914, D. M. 30, matrícula 1.880.577), con antigüedad de 15 de febrero de 1937; al cartero de $ 90.— m|n., Pablo Ramón Campos (clase 1906, D. M. 48, matrícula 3.052.012), con antigüedad de 16 de febrero de 1937.

Mensajeros de $ 90.— m|n., a los ayudantes 8.° Fernando Eugenio Lagger (Cl. 1918, D. M. 38, matrícula 2.502.552), con antigüedad de 16 de febrero de 1937; Juan Modovan (menor), con antigüedad de 15 de febrero de 1937; Atilio Genaro Boccardo (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Armando Raúl Reviglio (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Alfredo Demetrio Rocaman (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; José Fernández (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Julio Alberto Gerbán (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Raúl Fernando Oliva (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Angel Raúl Nervi (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937.

Art. 8.° — Limítase los servicios del empleado provisorio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Ramón Tristán Peludero, ayudante 1.°, con antigüedad de 2 de enero de 1937.

Art. 9.° — Rectifícase el nombramiento del empleado provisorio de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Pedro Justo Paria, a favor de Pedro Justo París, cartero de $ 90.— m|n.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Convirtiendo en cesantía la exoneración en el cargo de Auxiliar 1.°, del señor J. P. J. González.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.486 — Expedientes 20.749-P-934, 36.417-C-934 y 5.438-G-1937. — Vistas estas actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

**Artículo 1.°** — **Establécese que la exoneración del señor Joaquín Pedro Jacinto González,** del cargo de auxiliar 1.° (auxiliar), de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto N.° 45.913, de fecha julio 24 de 1934, debe considerarse como cesantía, a partir de la expresada fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ley 11.110. — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.487. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la citada ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110:

María Juana Owen (Expte. 06.850-C-1937); Pedro Carini (Expte. 06.851-C-1937); Victoria Romanelli de Decugis (Expte. 05.852-C-1937).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando pesornal en esa Gobernación**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.488 — Expediente 06.461-P-1937. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase oficial 7.° (secretario) de la Gobernación de la Pampa, al doctor José Fermín Garmendia (clase 1910, D. M. 65, matrícula 1.562.490), en reemplazo del doctor Tomás R. Castillo Odena, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Neuquén, Gobernación. — Rectificando nombramiento extendido por Decreto de fecha 23 de marzo de 1933, con anterioridad al 1.° de enero del mismo año, a favor de don Genaro Deluchi como escribiente de esa Gobernación, el que deberá considerarse a favor de don Genaro de Luca.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.489. — Expte. 06.530-N-1937. — Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquén,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase en la parte pertinente al apellido, el Decreto de fecho marzo 23 de 1933, con anterioridad al 1.° de enero del mismo año, referente al nombramiento del ayudante mayor (escribiente) de la Gobernación del Neuquén, don Genaro Deluchi, el que deberá considerarse extendido a favor de don Genaro de Luca (clase 1902, D. M. 25, matrícula 2.657.062).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en el legajo personal del causante y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Acordando pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la que percibía el ex agente de la Policía de la Capital, don Domingo Maciá, a la viuda e hijo menor del mismo**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.519. — Expte. 13.211-P-1915. — Visto el pedido formulado por doña Amalia Pérez de Maciá, por sí y en representación de su hijo menor Ricardo Ernesto Maciá, en el que en su carácter de viuda e hijo legítimo respectivamente del ex pensionado de la Ley N.° 4235 (de Amparo) don Domingo Maciá, solicita los beneficios del artículo 2.° de dicha ley, y

Hallándose justificada la personería legal de los interesados como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión —Ley 4235— y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 90.781, de 24 de septiembre de 1936 insistido por el de 16 de enero de 1937, N.° 98.229,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras parte de la pensión (Ley N.° 4235), que percibía el causante don Domingo Maciá, ex agente de la Policía de la Capital, en el momento de su fallecimiento, a doña Amalia Pérez de Maciá e hijo menor Ricardo Ernesto Maciá, a contar del 30 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución dictada por esa dependencia, aceptando donación de la suma de pesos 750.75 m|n., importe del costo de un ramal telegráfico en Logroño (Santa Fe).**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.520 — Expte. 06.561-C-1937. — Visto este expediente relacionado con la creación de una oficina mixta en la localidad de Logroño (Provincia de Santa Fe), y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 1828, del 23 de enero del corriente año, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, por la que se aceptó la donación que a nombre del vecindario de Logroño, ofreció el señor Abraham Raskin, de la suma de $ 750.75 m|n., en que se justipreció la construcción del ramal telegráfico e instalación interna, como asimismo los muebles necesarios para el funcionamiento de la oficina mencionada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Acordando pensión mensual al agente don Carlos Manelli.**

Buenos Aires, Marzo 13 de 1937.

101.575 — Expte. 00.587-S-1937. — Visto el pedido formulado por lon Carlos Manelli, agente de la Policía de la Capital, solicitando los beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que en los informes de la Policía de la Capital, que corren agregados a estas actuaciones, resulta probado que el agente Manelli sufrió un accidente en acto de servicio el día 27 de marzo del año 1936;

Que el Departamento Nacional de Higiene, en su informe de fojas 9 vuelta, diagnostica la "fractura consolidada y

en defectuosa coaptación de 1|5 inferior en fémur derecho", llegando a la conclusión de "que la fractura que presenta don Carlos Manelli le invalida para desempeñar tareas activas como son las de agente de Policía, pero no para tareas sedentarias";

Que el Procurador del Tesoro, en su dictamen de fojas 10 vuelta, considera que debe acordársele el beneficio que solicita, atento al informe precedente del Departamento Nacional de Higiene, que sostiene que el recurrente está físicamente impedido para desempeñar las funciones de agente de Policía;

Que hallándose llenados en el presente caso todos los requisitos exigidos por la Ley N.° 4235,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta en la actualidad, al agente de la Policía de la Capital, don Carlos Manelli, a contar de la fecha que dejara de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aprobando contrato celebrado por esa dependencia y el señor A. Rossi, por cesión gratuita de una finca.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.629 — Expte. 6.166-C-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se apruebe el contrato celebrado con el señor Angel Rossi, para la locación gratuita de la finca de su propiedad, con destino al funcionamiento de la Oficina de Rawson, Distrito 3.°, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Angel Rossi, por la cesión gratuita de la finca de su propiedad ubicada en Rawson, con destino al funcionamiento de la oficina de dicha localidad (Distrito 3.°), y de conformidad con todas las cláusulas que establece el respectivo contrato, que corre a fojas 18 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aeronáutica Civil. — Rectificando el artículo 1.° del Decreto N.° 98.100, sobre la adquisición de un avión "Goeland".**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.894 — Expte. 42.831-D-1936. — Visto este expediente y el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 98.100, de diciembre 31 ppdo. (fojas 15), por el que se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para adquirir un avión Caudron Renault "Goeland", matrícula francesa F-AOMQ, con un motor de recambio para el mismo,

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error al designar el nombre del adjudicatario,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo primero del precitado decreto, en la siguiente forma: Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil para adquirir directamente de la firma Jorge Camilo Luis Desiderio Maerten, un avión "Caudron Renault" "Goeland", matrícula francesa F-AOMQ, con un motor de recambio para el mismo, de conformidad con las características que se detallan a fojas 4

Art. 2.° — Rectifícase asimismo en el Decreto N.° 100.376, de febrero 24 ppdo., la orden de retención N.° 6, en el sentido de que debe efectuarse el pago de la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 61.000 m|n.), a que la misma se refiere, a don Jorge Camilo Luis Desiderio Maerten, en lugar de M. Maerten como se indica en el mencionado decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para su conocimiento y efectos, debiendo dar traslado de estas actuaciones al Escribano General de Gobierno.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

**Ministerio. — Insistiendo en las disposiciones del Decreto N.° 100.084, por el que se abre un crédito extraordinario a este Ministerio, por $ 20.000.— m|n.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.895 — Expediente 800-C-1937. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 100.084, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de febrero último, por el que se dispone la apertura de un crédito al Departamento del Interior, para atender los gastos que demande el cumplimiento de la Ley 12.251, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los fundamentos que lo motivaron,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 100.084, dictado en Acuerdo de Gobierno con fecha 19 de febrero último, por el que se abre un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), para atender al pago de sueldos del personal y gastos que demande el cumplimiento de la Ley N.° 12.251, de fecha 4 de octubre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. R. M. Ortiz. — C. Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

**Ministerio. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 97.537, transfiriendo para el ejercicio del corriente año un saldo del crédito acordado a Correos y Telégrafos por Decreto de 7 de agosto de 1936 y suma reservada por el Departamento Nacional de Higiene para la impresión del Anuario Demográfico del año 1935.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.896 — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 97.537, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1936, por el que se transfiere para el ejercicio del corriente año, la suma de $ 1.103.442.54 m|n., importe del saldo del crédito extraordinario acordado a la Dirección General de Correos y Telégrafos por Acuerdo del 7 de agosto de 1936; Decreto N.° 88.126, y la suma de $ 3.500.— m|n., reservada por el Departamento Nacional de Higiene, en la partida 20 de la Ley de Presupuesto de 1936, para la impresión del Anuario Demográfico del año 1935 y subsistiendo los fundamentos que lo originaron,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 97.537, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — J. de la Torre. — E. Videla.

**Correos y Telégrafos. — Aprobando contratos para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en los Distritos 16.° y 23.°**

Buenos Aires. Marzo 18 de 1937.

101.897 — Exptes. 39.550-C-1936 y 242-C-1937. — Vistos estos expedientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado en cada uno de ellos por la Contaduría General de la Nación y los despachos conformes números 32 y 33 de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, los contratos celebrados "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la ejecución de los servicios de transporte de correspondencia siguientes:

Expte. 39.550-C-1936 — Con el señor José María Maidana, en el Distrito 16.°, de conformidad con todas las cláusulas que establece el respectivo contrato que corre de fojas 71 a fojas 73, inclusive, mediante la retribución mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95.— m|n.).

Expte. 242-C-1937. — Con el señor Gerónimo González, en el Distrito 23.°, de conformidad con todas las cláusulas que establece el respectivo contrato que corre de fojas 61 a fojas 63, inclusive, mediante la retribución mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la Ley 12.345 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 18, y el de los años subsiguientes a las partidas respectivas de los presupuestos que rijan durante la vigencia de los contratos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

**Ministerio. — Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio por pesos 2.000.—, para atender gastos de la erección de un monumento al fundador de la ciudad de Bragado, Coronel Eugenio del Busto.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.898 — Expte. 35.098-S-1935. — Atento lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), como retribución del Estado para atender los gastos que origine la erección de un monumento al fundador de la ciudad de Bragado, Coronel don Eugenio del Busto.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo 1.° se tomará de rentas generales, con imputación a este Acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

**Ministerio. — Modificando el Decreto N.° 82.443, fijando el lugar de emplazamiento del monumento a erigirse a la memoria del Tte. Gral. Julio Argentino Roca.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.902 — Vista la nota de la Comisión Nacional del Monumento al Teniente General Julio A. Roca, por la que propone la modificación del Decreto de 14 de mayo de 1936, en el sentido de que se fije como lugar de emplazamiento del monumento, la intersección de la Avenida Diagonal Presidente Julio A. Roca y calles Perú y Alsina, y atento a que se han salvado los inconvenientes relativos a las propiedades municipales y nacionales existentes en dicho sitio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 82.443, de fecha 14 de mayo de 1936, en la forma siguiente: Fíjase como lugar de emplazamiento del monumento a erigirse en memoria del Teniente General Julio Argentino Roca, el eje de la Avenida Diagonal Presidente Julio A. Roca y calles Perú y Alsina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Trabajo, Departamento. — Aceptando renuncia del auxiliar 4.°, don F. C. Labró y nombrando en su lugar a la señora M. E. S. de Labró.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.903 — Visto este expediente elevado por el Departamento Nacional del Trabajo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 4.° del Departamento Nacional del Trabajo, don Federico C. Labró.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo, auxiliar 4.°, a doña María Esther Sosa de Labró.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Convirtiendo en cesantía la exoneración de don Salvador Amado Corona, del cargo de auxiliar 3.° (inspector).**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.917 — Exptes. 20.749-P-1934 y 36.417-C-1934. — Vistas estas actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la exoneración del señor Salvador Amado Corona, del cargo de auxiliar 3.° (inspector) de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto N.° 45.913, de julio 24 de 1934, debe considerarse como cesantía, a partir de la expresada fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Caja de Jubilaciones, Ley 11.110. — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la ley.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.918 — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la citada ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término de un año, a los siguientes benificiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110:

Francisco Lagadari (Expte. 08.085-C-1937); Adolfo Porta (Expte. 08.086-C-1937).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Ministerio. — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don Santos Mastronardi.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.920 — Expediente 08.109-J-1937.
— Vistas las presentes actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Santos Mastronardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Ministerio. — Designando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don Justo Páez.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.921 — Expediente 08.107-J-1937.
— Vistas las presentes actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Justo Páez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Neuquén, Gobernación. — Nombrando personal**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.922 — Expediente 07.914-N-1937.
— Visto este expediente, atento las razones invocadas por la Gobernación del Neuquén y de conformidad con las propuestas formuladas por la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal superior para la Gobernación del Neuquén:

Auxiliar principal (contador tesorero), al auxiliar 4.° don Héctor Ernesto de la Llosa (clase 1899, D. M. 25, matrícula 1.504.764); en su lugar al ayudante mayor (escribiente), don Gustavo Adolfo Mareno (clase 1904, D. M. 25, matrícula 1.505.397), y, en reemplazo de éste, al agente de Policía don Julio César Chanetón (clase 1914, D. M. 25, matrícula 1.509.656); auxiliar 2.° (oficial de gobernación), en la vacante dejada, por haber pasado don Celedonio S. Gayone a desempeñar otro cargo, al auxiliar 6.° (subcomisario de Policía), don Pedro Antonio Mazzoni (clase 1884, D. M. 25, matrícula 1.504.156), y en sustitución de éste, al auxiliar principal (contador tesorero), don Héctor Julio Contreras (clase 1905, D. M. 25, matrícula 1.507.253).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Río Negro Gobernación. — Rectificando los nombramientos extendidos en la Policía, a favor de don Ricardo Zelarrayán, los que deberán considerarse a favor de Ricardo Zelarrayán Pérez.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.923 — Expediente 08.066-R-1937.
— Visto lo solicitado y atento las causales invocadas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase en la parte pertinente al apellido, el Decreto de fecha 21 de diciembre último, referente al nombramiento del auxiliar 8.° (oficial de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro, don Ricardo Zelarrayán (clase 1906, D. M. 56, matrícula 3.518.139), el que deberá considerarse extendido a favor de don Ricardo Zelarrayán Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Caja de Jubilaciones, Ley 11.110. — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios de la ley.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.936 — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la citada ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110:

Francisco Tiralongo (Expte. 07.611-C-1937); Pantaleón Raniti (Expte. 07.862-C-1937); Guillermo Enrique Harvey (Expte. 07.863).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.937 — Expte. 06.399-C-1937. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Pedro Ortiz, ayudante principal, con antigüedad de 1.° de febrero de 1937.

Jorge Narciso Carballo, cartero de pesos 90.— m|n., con antigüedad de 30 de enero de 1937.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes 1.°, Florencio Alvarez (clase 1905, D. M. 41, matrícula 2.602.508), con antigüedad de 16 de febrero de 1937; Joselín Teobaldo Alvarez (clase 1913, D. M. 56, matrícula 3.535.498), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Carlos Vergara (clase 1910, D. M. 36, matrícula 2.366.015), con antigüedad de 18 de febrero de 1937.

Carteros de $ 90.— m|n., Enzo Ludovico Rocchia (menor), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Baudilio Klocker (clase 1916, D. M. 37, matrícula 2.439.706), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Luis Alejo Vallejo (clase 1914, D. M. 36, matrícula 2.376.149), con antigüedad de 13 de febrero de 1937.

Valijero de $ 90.— m|n., Oscar Dionisio Samaniego (clase 1913, D. M. 36, matrícula 2.375.122), con antigüedad de 13 de febrero de 1937.

Auxiliar de $ 90.— m|n., Demetrio Ortiz (clase 1907, D. M. 36, matrícula 2.340.325), con antigüedad de 16 de febrero de 1937.

Ayudantes 8.°, José Diecidue (menor), con antigüedad de 16 de febrero de 1937; Mario Félix Sutto (menor), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Juan Carlos Santana (menor), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; León Guelbert (menor), con antigüedad de 16 de febrero de 1937; Alfredo Caviola (clase 1918, D. M. 42, Mat. 2.707.690), con antigüedad de 17 de febrero de 1937.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleados titulares que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo y con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1, apartado 2.°, a las siguientes personas:

Angel Benjamín Iturre (clase 1917, D. M. 57, matrícula 3.618.731), como ayudante 1.°, en lugar del ayudante 8.° Ernesto Dolores Santucho, a contar del 24 de febrero de 1937;

Ramón Roberto Billordo (clase 1911, D. M. 39, matrícula 2.524.402), como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 1.° Fidel Márquez, a contar del 1.° de enero de 1937;

Carlos Jaime Villanueva (clase 1915, D. M. 19, matrícula 1.125.635), como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 1.° Lino Suárez, a contar del 23 de febrero de 1937;

Josefina Angélica Alcetegaray de Aramini, como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Héctor Humberto Demicheli, a contar del 15 de febrero de 1937;

Leonardo Chimeno (clase 1913, D. M. 46, matrícula 2.948.396), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 6.° Carlos Alberto Alsina, a contar del 22 de febrero de 1937;

Roberto Lascano (clase 1917, D. M. 19, matrícula 1.132.369), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 1.° Eduardo Zolezzi, a contar del 23 de febrero de 1937;

Martín Norberto Montenegro (menor), en lugar del ayudante 8.° Higinio Carlos Barrios, a contar del 22 de febrero de 1937.

Art. 4.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, hasta tanto sean designados los titulares de estos puestos, a las siguientes personas:

Humberto Tomás Gagliardi (Cl. 1914, D. M. 1, matrícula 132.700), como ayudante 1.°, a contar del 24 de febrero de 1937;

Máximo Luis (clase 1914, D. M. 68, matrícula 1.492.263), como ayudante 1.°, a contar del 24 de febrero de 1937.

Art. 5.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de titulares que se encuentran suspendidos, a las siguientes personas:

Isidoro Eladio Blanco (menor), en lugar del ayudante 8.° Alfredo Florencio Posada (menor), éste en vez del ayudante 1.° Manuel Guadalupe (clase 1915, D. M. 28, matrícula 1.709.992), éste en reemplazo del ayudante principal Eliano B. Gómez (clase 1896, D. M. 28, matrícula 1.683.257), y éste, en substitución del auxiliar 8.° Arístides Machado, a contar del 23 de febrero de 1937;

Walter Guillermo Casella (clase 1917, D. M. 3, matrícula 386.733), en lugar del ayudante 1.° Rodolfo Macchi, a contar del 28 de enero de 1937;

María Angélica Lacoste, en lugar del ayudante 1.° Horacio Domingo Barbaro, a contar del 28 de enero de 1937;

María Rosalba Villani Aubone, en lugar del ayudante principal Rodolfo de León Guzmán, a contar del 28 de enero de 1937.

Art. 6.° — Desígnase empleado temporario en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con imputación a la partida especial que existe para este efecto, a Francisco Alcides Sarmiento (clase 1915, D. M. 47, Mat. 3.004.285), como ayudante 4.°, desde el 22 de febrero hasta el 31 de marzo de 1937.

Art. 7.° — Asciéndense en la Dirección de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 8.°, al ayudante principal Manuel González (clase 1895, D. M. 24, matrícula 1.410.796), con antigüedad de 17 de febrero de 1937.

Ayudantes principales, a los ayudantes 1.°, Desiderio Marino Chergo (clase 1908, D. M. 33, matrícula 2.112.732), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Domingo Requena (clase 1914, D. M. 30 matrícula 1.882.357), con antigüedad de 13 de febrero de 1937; Gerónimo Bautista Ghioni (clase 1909, D. M. 42, matrícula 2.687.537), con antigüedad de 15 de febrero de 1937; Arturo Zacarías Moyano Pérez (clase 1895, D. M. 48, matrícula 3.058.752), con antigüedad de 16 de febrero de 1937; Argentino Segundo Martínez (clase 1908, D. M. 18, matrícula 967.434), con antigüedad de 18 de febrero de 1937; Hércules Botto (clase 1901, D. M. 34, matrícula 2.219.356), con antigüedad de 18 de febrero de 1937.

Ayudantes 1.°, a los ayudantes 6.°, Amado Julio Espíndola (clase 1911, D. M. 36, matrícula 2.359.510), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Salvador Reale (clase 1906, D. M. 15, matrícula 723.595), con antigüedad de 18 de febrero de 1937.

Ayudante 1.°, al ayudante 8.° Luis Lino Antonio Visconti (menor), con antigüedad de 17 de febrero de 1937.

Ayudante 6.°, a los ayudantes 8.°, Pedro Avelino Maldonado (clase 1915, D. M. 51, matrícula 3.323.799), con antigüedad de 17 de febrero de 1937; Eduardo Riportella (clase 1913, D. M. 51, matrícula 3.315.227), con antigüedad de 18 de febrero de 1937.

Art. 8.° — Limítanse los servicios de los siguientes empleados provisorios de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ramón Tristán Peludero, ayudante 1.°, con antigüedad de 16 de febrero de 1937;

Carlos Néstor Coronel, ayudante 1.°, con antigüedad de 17 de febrero de 1937;

Elío Alcides Comelli, ayudante 8.°, con antigüedad de 17 de febrero de 1937.

Art. 9.° — Limítase los servicios del empleado temporario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Benjamín Clemente Guzmán, cartero de $ 90.— m|n., con antigüedad de 14 de febrero de 1937.

Art. 10. — Déjase sin efecto la designación del empleado provisorio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Egidio Pedro Juárez, auxiliar de pesos 90.— m|n., con antigüedad de 16 de febrero de 1937.

Art. 11. — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Miguel Chikoski, cartero de $ 90.— m|n., con antigüedad de 15 de enero de 1937.

Art. 12. — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Carlos Rangoni, a favor de Carlos Rangone, auxiliar 8.°

Los de Víctor De Caro, Víctor de Caro, Vito de Caro y Víctor Decaro, a favor de Vito Di Caro, ayudante principal.

El de Victoriano Blas Garmendia, a favor de Victoriano Blas de Garmendia, ayudante 1.°

El de Teresa Torraguindiec de Althabe, a favor de Teresa Tornaquindici de Althabe, ayudante 1.°

El de José E. Ledesma, a favor de José Esteban Ledesma, ayudante 1.°

El de Luis A. González, a favor de Luis Argelino González, ayudante 1.°

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Higiene, Departamento. — Nombrando auxiliar mayor al doctor Argentino Valentini.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.938 — Expte. 7.136-H-1937. — Existiendo vacante de auxiliar mayor en el Departamento Nacional de Higiene, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el señor Enrique Alvarez, atenta la propuesta elevada por la citada dependencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, auxiliar mayor, al doctor Argentino Valentini (clase 1883, D. M. 22, matrícula 1.257.282).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

**Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro de créditos por servicios prestados.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.940 — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1920, 1927 y 1928, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro, ha sido prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Año 1920—

Expediente N.° 33.285-C-936.
— Angel Operto Rinaldi, en concepto de alquileres . $ 150 —

Año 1927—

Expediente N.° 3.236-C-937.
— Alberto Cinto, en concepto de viáticos . . . . . „ 35.—

Año 1928—

Expediente N.° 33.298-C-936.
— Felipe Alejandro Gabino Piccardo, en concepto de gastos de oficina . . . . „ 120.—

Total . . . . . . . . . $ 305.—

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Rectificando la adjudicación a favor de Enrique Carquelli, dispuesta por Decreto número 101.048, debiendo considerarse extendida a favor de Emilio Carquelli.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.941 — Habiéndose deslizado un error material en la adjudicación dispuesta por el artículo 1.° del Decreto 101.048, de fecha 8 de marzo último,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la adjudicación a favor de Enrique Carquelli, por la suma de $ 360.— m|n., dispuesta por el artículo 1.° del Decreto N.° 101.048, de fecha 8 de marzo último, debiendo considerarse extendida a favor de Emilio Carquelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Policía de la Capital para la agregación del presente a su antecedente expediente número 4.628-P-1937, y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Chubut, Gobernación. — Desestimando pedido formulado por el subcomisario don José A. Cortínez.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.942 — Expte. 25.561-C-1936. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut, don José A. Cortínez, a la Resolución Ministerial de fecha 25 de agosto ppdo., dictada en el presente expediente (fojas 5); atentas las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido formulado por el subcomisario de la Gobernación del Chubut, don José A. Cortínez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al interesado y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aeronáutica Civil. — Autorizando descargo de un motor**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.943 — Expte. 2.863-D-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para descargar del inventario de sus bienes, el motor "Wright", J-6, N.° 15.027, que equipaba el planeador "Travel Air", R-37, de propiedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico de fojas 1, se desprende que dicho motor, sometido a intensos trabajos durante el número de horas que permite su utilización con las garantías de seguridad indispensables, se encuentra en estado de completo deterioro y que el desgaste de sus piezas no permite utilizarlas como repuestos para otros motores, ni es conveniente su reparación, porque su valor es nulo y no reportaría beneficio alguno;

Que por tales razones, corresponde acordar la autorización solicitada y disponer, asimismo, la enajenación como hierro viejo, del referido motor;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para descargar del inventario de sus bienes el motor "Wright", J-6, N.° 15.027, que equipaba el planeador "Travel Air", R-57, de propiedad del Estado, debiendo procederse a la enajenación de dicho motor como hierro viejo e ingresar el producto de la venta, en la forma establecida por disposiciones administrativas vigentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Aprobando las licitaciones públicas realizadas para la locación de inmuebles destinados a las Comisarías 34, 37 y Caballeriza Flores, y autorizando nuevo llamado.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.944 — Expedientes 33.293-P-936, 31.858-P-936 y 32.822-P-936. — Vistos estos expedientes relacionados con las licitaciones públicas realizadas por la Policía de la Capital, para el arrendamiento de inmuebles destinados a las Comisarías Seccionales 34, 37 y Caballeriza Flores, y

CONSIDERANDO:

Que en cada uno de los referidos actos se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas vigentes y los respectivos pliegos de condiciones que les han servido de base; acreditándose de las actas correspondientes la concurrencia, en cada caso, de una propuesta;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones públicas realizadas por la Policía de la Capital el 15 y 11 de febrero último, para la locación de inmuebles destinados a las Comisarías 34, 37 y Caballeriza Flores, respectivamente, y desestímase la propuesta presentada en cada uno de los referidos actos, por no mediar la competencia necesaria.

Art. 2.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para llamar por segunda vez a licitación pública, para la locación de los inmuebles de referencia, con las mismas bases de pliego de condiciones que rigieron para la primera, debiendo modificar aquellas cláusulas de dicho pliego, en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación en sus respectivos informes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aprobando contrato celebrado con los señores Diéguez Hermanos, sobre alquiler de una finca destinada a la Oficina del Azul (Distrito 21.°).**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.945 — Expte. 37.348-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se apruebe el contrato celebrado con los señores Diéguez Hermanos, para el alquiler de la finca de su propiedad ubicada en la calle Belgrano N.° 652|64 de la ciudad del Azul, con destino al funcionamiento de dicha Sucursal (Distrito 21.°); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme N.° 55, de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a fojas 65, celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, por la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Diéguez Hermanos, para el alquiler de la finca de su propiedad, con destino al funcionamiento de la Oficina del Azul (Distrito 21.°), de conformidad con todas las cláusulas que establece el citado contrato, mediante la retribución mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional c|legal (pesos 320.— m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la Ley 12.345 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4 partida 1, y el de los años subsiguientes a las partidas respectivas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos; fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Reconociendo a personal de esa dependencia, servicios prestados en los años 1924 a 1930.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.946 — Expte. 42.904-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita que con imputación al artículo 15 de la Ley N.° 12.237, se liquide a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de pesos 60.593.71 m|n., en concepto de cuotas de ingreso (50 o|o) y aporte del 5 o|o, que no se ingresó desde el año 1924 hasta 1930, y que corresponde al personal que nombrara la Repartición dentro de ese período, atendiendo el haber mensual ganado por los mismos, con el producido de la recaudación postal y telegráfica y partidas varias de las distintas Leyes de Presupuesto (años 1924|30), le asignaban a la misma para atender otros gastos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 83.481, de junio 16 de 1936, se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para cancelar con imputación al artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogado para el año 1936 por la Ley N.° 12.237, deudas en concepto de sueldos, gastos, etc., pertenecientes a ejercicios vencidos, no habiéndose considerado en el mismo la situación de los empleados a que se refieren las presentes actuaciones, situación que debe regularizarse, ya que a ellos no se les puede imputar las transgresiones a la Ley N.° 428, al no haberse ingresado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles los aportes y descuentos de referencia;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al personal que se detalla en las planillas que corren de fojas 1 a 143 del legajo adjunto al presente expediente, los servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los años 1924 a 1930.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, liquidará la suma de sesenta mil quinientos noventa y tres pesos y setenta y un centavos moneda nacional ($ 60.593.71 m|n.), a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de cuotas de ingreso (50 o|o) y aporte del 5 o|o, correspondientes al personal que se menciona en el artículo anterior y con imputación al artículo 13 de la Ley N.° 12.345, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro de créditos por servicios prestados.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.947 — Vistos los adjuntos expedientes y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación en cada uno de ellos,

***El Presidente de la Nación Argentina—***

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos que en cada caso se indica, por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

**Año 1928—**

Expediente N.° 37.473-C-936.
— Samuel S. Medina, en concepto de subvención de alquileres . . . . . . . . $ 95.—

**Año 1931—**

Expediente N.° 40.168-C-936.
— José Julián Becerra, en concepto de atención de estafeta . . . . . . . . . „ 125.—

**Año 1935—**

Expediente N.° 33.879-C-936. — Ferrocarril del Sud, en concepto de transporte de encomiendas postales . . . „ 2.249.10

Total . . . . . . . . $ 2.469.10

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.° 12.345.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Santa Cruz, Gobernación. — Aceptando renuncia del auxiliar 8.° (oficial de Policía), don Otto Fabbri, el que ha sido designado en otro puesto.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.948 — Expte. 06.375-S-1937. — Vista la renuncia que antecede y atento las causales invocadas por la Gobernación de Santa Cruz,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con anterioridad al 18 de febrero ppdo., la renuncia interpuesta por el auxiliar 8.° (oficial de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, don Otto Fabbri, por haber sido designado con aquella misma antigüedad, auxiliar 2.° de maestranza de la citada Gobernación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Chaco, Gobernación. — Nombrando personal en la Policía de ese Territorio**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.949 — Expte. 07.572-C-1937. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 6.° (subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, en la vacante producida por renuncia de don Carlos C. Quiroga, al auxiliar 8.° (oficial de Policía), don Carlos Zalacain (clase 1892, D. M. 39, matrícula 2.555.546).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

## Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.799. — 1075. — Expte. 32.014-D-937. — Dto. N.° 175. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 16 de febrero ppdo. a favor de don Federico Antonio Carrizo, para el cargo de Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Antonio Federico Carrizo (Cl. 1896, D. M. 39, M. 2.542.988).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Elevina Pereyra Guiráldez. — Ley N. 11.704.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.798. — 1077. — Expte. 40207-P-936. — Dto. N.° 178. — Vistas estas nuevas actuaciones; y,

Resultando:

Que por Decreto N.° 53.658 de fecha 26 de diciembre de 1934 se dispuso que la Contaduría General de la Nación formulara cargo por la suma de $ 2.400,00 m|n., e intimara su pago solidariamente a doña Elevina Pereyra Guiráldez y a los Oficiales 1° y 5° de la citada repartición, señores Antonio L. Rodríguez Anido y José M. Lucero, respectivamente, bajo apercibimiento de procederse contra sus fiadores si no lo hicieren dentro de los diez días de su notificación, debiendo volver las actuaciones al Poder Ejecutivo, una vez consignado en la Tesorería General de la Nación la cantidad total de la suma reclamada a fin de disponer el reconocimiento del derecho a la pensión solicitada por la interesada;

Que dicho cargo tiene su origen en la diferencia en más de $ 40,00 m|n. mensuales que percibió indebidamente la pensionista graciable doña Elevina Pereyra Guiráldez, durante los cinco años de vigencia de la Ley N.° 11. 534;

Que la medida tomada contra los referidos empleados de la Contaduría General de la Nación, se debe a que del sumario instruído por la misma al respecto, resultaron ser los principales responsables de los hechos ocurridos, por haber estado al frente de la Oficina de Pensiones durante el tiempo que subsistió el mencionado error;

Que a pedido de los citados empleados, por Decreto de fecha de 21 de agosto de 1936, se autorizó a la Contaduría General de la Nación a deducir el 10 % de sus sueldos hasta cubrir el total de la suma adeudada;

Que actualmente dicha repartición eleva estas actuaciones manifestando que podría reconocerse a la señorita Elevina Pereyra Guráldez, el derecho a la Ley de prórroga N.° 11.704, con deducción de las sumas percibidas de más, por haber devengado la misma, desde el 4 de septiembre de 1933 hasta el 2 de febrero de 1937, a razón de $ 60,00 m|n. mensuales, la suma de $ 2.400,00 m|n. quedando en consecuencia cubierto el cargo de referencia y, desde el 3 de febrero de 1937 liquidarle la mencionada suma, por el mismo concepto, hasta el 3 de septiembre de 1938, fecha en que caduca el citado beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación informa que de los haberes del señor Antonio L. Rodríguez Anido se le descontó por los meses de diciembre de 1936 y enero y febrero de 1937, la suma de $ 90,00 m|n. por mes, y a don José M. Lucero $ 70,00 m|n. en el mes de diciembre ppdo. y $ 46,67 en el de enero último;

Que en consecuencia corresponde reconocer a la interesada el derecho a la pensión de referencia, cuyo pago deberá hacerse desde la fecha en que quedó cubierto el cargo con los descuentos efectuados a los citados empleados;

Por esto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer a la señorita Elevina Pereyra Guiráldez el derecho que le acuerda la Ley N.° 11.704, a razón de $ 60,00 m|n. mensuales, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar a su favor dicha suma a contar de la fecha en que, con descuentos efectuados de los haberes de los señores Antonio L. Rodríguez Anido y José M. Lucero y las sumas devengadas por la citada Ley desde el 4 de septiembre de 1933 haya quedado cancelado el cargo a que se refiere el artículo 1.° del Decreto N.° 53.658 de 26 de diciembre de 1934 y con vencimiento al 3 de septiembre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Rosa E. J. Herzfeld, aceptando opción.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.802 — 1078. — Expte. 39.471-H-936. — 179. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a las señoritas Rosa E. J. Isidora y María Herzfeld, la pensión mensual de $ 70,00 m|n. por el término de cinco años, la que fué prorrogada por el mismo tiempo por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928 y ésta a su vez por la N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, cuyo derecho les fué reconocido por Decreto N.° 37.091 de fecha 24 de febrero de 1934, siendo sus verdaderos nombres Rosa Ida Ema, Isidora Adriana y María Luisa Nazarina Herzfeld;

Que por decreto de fecha 20 de mayo de 1927 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Ema Rosa Herzfeld, jubilación extraordinaria con el haber mensual de $ 94.08 m|n., como auxiliar del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña";

Que no pudiendo percibir simultáneamente estos dos beneficios por prohibirlo el artículo 34 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, la interesada opta con fecha 10 de noviembre de 1936 por la jubilación que percibe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, correspondiendo en consecuencia aceptar dicha opción declarando extinguidos sus derechos al beneficio graciable, sin que su parte acrezca a las otras copartícipes y sin perjuicio del cargo que deberá formulársele en concepto de descuentos por economía, no sufridos sobre el importe de la pensión no acumulada a la jubilación;

Por esto y de conformidad con la normas fijadas por decreto de 11 de mayo de 1936,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada por doña Enma Rosa Herzfeld por la jubilación que percibe por Ley N.° 4349, quedando extinguidos sus derechos a la pensión graciable que se le reconoció bajo el nombre de Rosa E. J. Herzfeld, sin que su parte acrezca a favor de las otras beneficiarias, debiendo la Contaduría General de la Nación eliminarla de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 37.091, de fecha 24 de febrero de 1934.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con juntamente con el expediente agregado comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Expte. 122-B- 936. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 11), la prestación de 25 años y 22 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 12); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5.143, 1° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y siete pesos con seis centavos ($ 167,06 m|n.), moneda nacional a don Juan Vicente Balada; agente de policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, formulándose al P. E. el cargo de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.879. — 1079. — Expte. 31.940-B-937. — 575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con seis centavos ($ 167,06 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vicente Balada, agente de la policía de la Capital; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

## Ministerio de Guerra

**Aprobando presupuesto formulado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para la confección de impresos con destino a la Dirección General del Personal y Secretaría del Ministerio de Guerra:**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.604. — 323. — Visto el expediente Ad. 40.370, Cde. 3 (D. G. A.), por el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adjudicación efectuada directamente al Instituto Geográfico Militar, para la confección de impresos con destino a satisfacer las necesidades del Ejército durante el año 1937; lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley número 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para encomendar a la misma la provisión de:

**Para Dirección General del Personal**

| | m$n. |
|---|---|
| (2.000) Dos mil extractines Jefe de Secc. "D" en papel s\|m. B., en la suma de ($ 20.25 m\|n.) veinte pesos con veinticinco centavos m\|nacional . . . . . . . . . | 20.25 |
| (5.000) Cinco mil formularios archivo documento legajo personal en papel s\|m. C., en la suma de ($ 25.80 m\|n.) veinticinco pesos con ochenta centavos m\|nac. . | 25.80 |
| (1.000) Mil formularios conc. permiso contraer matrimonio, en papel s\|m. EE.. en la suma de ($ 19.70 m\|n.) diez y nueve pesos con setenta centavos m\|nacional . | 19.70 |

m$n.

(1.000) Mil documentos desglos. de legajo personal en papel s|m. B., en la suma de ($ 15.45 m|n.) quince pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . . . 15.45

(1.500) Mil quinientos documentos desglose de legajo personal continuación, en papel s|m. B., en la suma de ($ 18.05 m|n.) diez y ocho pesos con cinco centavos m|nacional . . . . . . . . 18.05

(1.000) Mil formularios otorgamiento de Despacho, en papel s|m. C., en la suma de ($ 9.15 m|n.) nueve pesos con quince centavos moneda nacional . . . . . . 9.15

(10.000) Diez mil formularios cómputos de servicios en papel s|m. E., en la suma de ($ 78.90 m|n.) setenta y ocho pesos con noventa centavos m|nacional . . . . . 78.90

(5.000) Cinco mil Ej. cómputo de servicios continuación en papel s|m. E., en la suma de ($ 47.40 m|n.) cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . 47.40

(5.000) Cinco mil fojas de servicios en papel s|m. C., en la suma de ($ 55.30 m|n.) cincuenta y cinco pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . . 55.30

(500) Quinientos formul. solicitud planillas de vuelos en papel s|m. C., en la suma de ($ 10.20 m|n.) diez pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . . . . . 10.20

(1.500) Mil quinientos formul. remitiendo cómputo de vuelo en papel s|m. C., en la suma de ($ 16.95 m|n.) diez y seis pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . 16.95

(1.500) Mil quinientos formul. conforme cómputos en papel s|m. C., en la suma de ($ 17.— m|n.) diez y siete pesos m|nacional . . . . . 17.—

(1.000) Mil form. solicitud informe s|servicios en papel s|m. C., en ($ 13.75 m|n.) trece pesos con setenta y cinco centavos m|nacional . 13.75

(1.500) Mil quinientos formul. remit. fojas de servicios Prem. Const. en papel s|m. C., en la suma de ($ 17.— m|n.) diez y siete pesos m|nacional . . . . . . 17.—

(1.000) Mil formul. resol. exp. espera de sellado en papel s|m. C., en la suma de ($ 13.70 m|n.) trece pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . . . . . 13.70

(1.000) Mil formul. solicitud sellado, en papel s|m. V., en la suma de ($ 8.70 m|n.) ocho pesos con setenta centavos m|nacional . . 8.70

(11.500) Once mil quinientos memorándums en papel s|m. E., en la suma de ($ 48.50 m|n.) cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . . . 48.50

(500) Quinientos formul. Partes Diarios en papel s|m. E., en la suma de ($ 5.60 m|n.) cinco pesos con sesenta centavos m|nacional . . . . . 5.60

(500) Quinientos formul. Partes Diarios Sección "C", en papel s|m. C., en la suma de ($ 5.45 m|n.) cinco pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . . . . 5.45

(975) Novecientos setenta y cinco formul. en 6 modelos en papel s|m. I.. en la suma de ($ 31.50 m|n.) treinta y un pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . 31.50

m$n.

(1.000) Mil formul. en 2 modelos en papel s|m. E., en la suma de ($ 26.95 m|n.) veintiséis pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 26.95

(4.000) Cuatro mil formul. en 2 modelos en papel s|m. E., en la suma de ($ 53.45 m|n.) cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . 53.45

(400) Cuatrocientos formul. cuadros de rotación en papel s|m. EE., en la suma de ($ 23.50 m|n.) veintitrés pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . 23.50

(1.000) Mil formul. Comunic. de calif. en papel s|m. C., en la suma de ($ 13.— m|n.) trece pesos m|nacional . . . . . . . . . . . . 13.—

(2.000) Dos mil formul. antig. de calific. en papel s|m. FF., en la suma de ($ 92.30 m|n.) noventa y dos pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . 92.30

(2.000) Dos mil form. fuera de cuadro y 1.ª fracción en papel s|m. FF., en la suma de ($ 92.85 m|n.) noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|nacional 92.85

(10.500) Diez mil quinientos formul. papel de notas en papel s|m. C., en la suma de ($ 83.55 m|n.) ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . 83.55

(17.000) Diez y siete mil formul. medias hojas papel de notas en papel s|m. E., en la suma de ($ 73.80 m|n.) setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional . . . . . . . . . 73.80

(2.000) Dos mil formul. en dos modelos en papel s|m. B., en la suma de ($ 10.35 m|n.) diez pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 10.35

(250) Doscientos cincuenta formul. esquelas Jefe Sección "D" en papel s|m. B., en la suma de ($ 3.45 m|n.) tres pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional 3.45

(2.000) Dos mil formul. cartulinas para legajos pers. en papel s|m. K., en la suma de ($ 25.50 m|n.) veinticinco pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . 25.50

(1.200) Mil doscientos sobres esquelas en papel s|m. L., en la suma de ($ 12.90 m|n.) doce pesos con noventa centavos m|nacional . . 12.90

(2.400) Dos mil cuatrocientos memorándums acuse de recibo en papel s|m. V., en la suma de ($ 23.30 m|n.) veintitrés pesos con treinta centavos m|nacional . . . 23.30

(300) Trescientos formul. cédulas de baja del H. M. C. en papel s|m. GG., en la suma de ($ 11.35 m|n.) once pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . 11.35

(2.000) Dos mil fichas exp. que deben volver en for. en papel s|m. HH., en la suma de ($ 42.85 m|n.) cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos m|nacional . . 42.85

(600) Seiscientos exp. retiro temporario (fichas) en papel s|m. II, en la suma de ($ 17.40 m|n.) diez y siete pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . . . 17.40

(1.000) Mil exp. aumento pensión de retiro, en papel s|m. II., en la suma de ($ 22.45 m|n.) veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . 22.45

m$n.

(500) Quinientos formul. comunic. resol. en papel s|m. E., en la suma de ($ 6.90 m|n.) seis pesos con noventa centavos m|nacional 6.90

(500) Quinientos formul. present. de ofic. en papel s|m. E., en la suma de ($ 6.90 m|n.) seis pesos con noventa centavos m|nacional . . 6.90

(500) Quinientos formul. antecedentes de embargos, en papel s|m. E., en la suma de ($ 19.75 m|n.) diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos m|nacional 19.75

(2.000) Dos mil extractines firma Jefe Sección "E", en papel s|m. E., en la suma de ($ 23.90 m|n.) veintitrés pesos con noventa centavos m|nacional . . . 23.90

(4.000) Cuatro mil formularios en 2 modelos en papel s|m. E., en la suma de ($ 57.90 m|n.) cincuenta y siete pesos con noventa centavos m|nacional . . . 57.90

(2.000) Dos mil formularios legajos personales empleados civiles en papel s|m. Q., en la suma de ($ 168.10 m|n.) ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos m|nacional . . . . . . . . . 168.10

(1.460) Mil cuatrocientos sesenta formul. Partes Diarios en papel s|m. E., en la suma de ($ 11.— m|n.) once pesos m|nacional . . 11.—

(15.000) Quince mil hojas papel de notas, en papel s|m. C., en la suma de (pesos 112.30 m|n.) ciento doce pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . 112.30

(1.000) Mil formul. de ofic. impr. en papel s|m. C., en la suma de ($ 14.— m|n.) catorce pesos m|nacional . . 14.—

(500) Quinientas carátulas para sumarios en papel s|m. MM., en la suma de (pesos 14.20 m|n.) catorce pesos con veinte centavos moneda nacional . . . . . . . 14.20

(250) Doscientas cincuenta carpetas azules con cintas en papel s|m. GG., en la suma de ($ 55.40 m|n.) cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . . 55.40

(200) Doscientos formularios auto. pris. prev. en papel s|m. F., en la suma de ($ 12.30 m|n.) doce pesos con treinta centavos m|nacional 12.30

(2.000) Dos mil form. de declaraciones en papel s|m. F., en la suma de ($ 97.70 m|n.) noventa y siete pesos con setenta centavos moneda nacional . . . . . . . 97.70

(500) Quinientos formul. de declaraciones de testigos en papel s|m. F., en la suma de ($ 21.70 m|n.) veintiún pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . . . . . 21.70

(500) Quinientos formul. de doc. agreg. en papel s|m. F., en la suma de ($ 20.60 m|n.) veinte pesos con sesenta centavos m|nacional 20.60

(500) Quinientos formul. de índices en papel s|m. F., en la suma de ($ 19.60 m|n.) diez y nueve pesos con sesenta centavos m|nacional 19.60

(500) Quinientos formul. índices cron. de dilig. en papel s|m. F., en la suma de ($ 20.70 m|n.) veinte pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . 20.70

m$n.

(2.000) Dos mil formul. índices para carpetas en papel s|m. EE., en la suma de ($ 55.70 m|n.) cincuenta y cinco pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . 55.70

(500) Quinientas hojas papel esquelas, en papel s|m. B., en la suma de ($ 4.30 m|n.) cuatro pesos con treinta centavos m|nacional . . . . 4.30

(1.000) Mil memorándums en papel s|muestra I., en la suma de ($ 9.70 m|n.) nueve pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . . 9.70

(500) Quinientas planillas de dum. tropa en tram. en papel s|m. C., en la suma de ($ 15.50 m|n.) quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional . . . . . . . 15.50

(300) Trescientas planillas de sum. Ofic. en tram. en papel s|m. C., en la suma de ($ 17.20 m|n.) diez y siete pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . . . . 17.20

(1.500) Mil quinientas planillas causa desert. reserv. en papel s|m. EE., en la suma de ($ 34.10 m|n.) treinta y cuatro pesos con diez centavos m|nacional . . . . . 34.10

(1.000) Mil partes asist. diar. pers. en papel s|m. C., en la suma de ($ 8.10 m|n.) ocho pesos con diez centavos m|nacional . . . . . . . . 8.10

(500) Quinientos sobres tamaño esquela Jefe Div. en papel s|m. U., en la suma de ($ 5.20 m|n.) cinco pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . . . . . 5.20

(3.000) Tres mil extractines de firma, en papel s|m. B., en la suma de ($ 30.15 m|n.) treinta pesos con quince centavos m|nacional 30.15

(3.000) Tres mil formul. de partes diarios, en papel s|m. E., en la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos m|nacional . . . . . . . . . . . 20.—

(5.000) Cinco mil medias hojas papel nota, en papel s|m. A., en la suma de (pesos 66.50 m|n.) sesenta y seis pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . 66.50

(20.000) Veinte mil hojas papel de notas en papel s|m. A., en la suma de ($ 452.55 m|n.) cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 452.55

(2.000) Dos mil sobres comer. azul con membrete en papel s|m. W., en la suma de ($ 12.60 m|n.) doce pesos con sesenta centavos m|nacional . . . . . . . . 12.60

(3.000) Tres mil formul. estad. mens. en papel s|m. C., en la suma de ($ 36.50 m|n.) treinta y seis pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . . . . 36.50

(1.000) Mil formul. de partes diarios en papel s|m. E., en la suma de ($ 7.90 m|n.) siete pesos con noventa centavos m|nacional . . . . 7.90

(1.000) Mil memorándums en papel s|m. I., en la suma de ($ 8.30 m|n.) ocho pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . . . 8.30

(1.000) Mil formul. de citaciones, en papel s|m. C.. en la suma de ($ 20.50 m|n.) veinte pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . 20.50

(1.000) Mil hojas para escalafón de guerra, en papel s|m. O., en la suma de (pesos 50.30 m|n.) cincuenta pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . 50.30

m$n.

(1.000) Mil hojas para escalafón de guerra, en papel s|m. O., en la suma de (pesos 52.50 m|n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . 52.50

(100.000) Cien mil tarjetas para índice nominativo en papel s|m. H., en la suma de ($ 367.35 m|n.) trescientos sesenta y siete pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . 367.35

(15.000) Quince mil sobres para Exp. de libretas en papel s|m. P., en la suma de ($ 212.60 m|n.) doscientos doce pesos con sesenta centavos m|nacional . . . 212.60

(130.000) Ciento treinta mil libretas de enrol. originales en papel s|m. R., y (15.000) quince mil libretas de enrol. duplicados en papel s|m. Q. T., en la suma de ($ 22.378.70 m|n.) veintidós mil trescientos setenta y ocho pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . 22.378.70

(1.000) Mil tarjetas esquelas Jefe de Div. en papel s|m. H., en la suma de ($ 8.20 m|n.) ocho pesos con veinte centavos m|nacional . . . 8.20

(1.000) Mil sobres para esquelas en papel s|m. U., en la suma de ($ 11.15 m|n.) once pesos con quince centavos m|nacional . . . . . . 11.15

(1.000) Mil sobres para esquelas en papel s|m. L., en la suma de ($ 11.15 m|n.) once pesos con quince centavos m|nacional . . . . . 11.15

(2.000) Dos mil hojas papel esquelas en papel s|m. B., en la suma de ($ 9.45 m|n.) nueve pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . 9.45

(5.000) Cinco mil formul. acuse recibo menor en papel s|m. V., en la suma de (pesos 38.95 m|n.) treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos m|nacional 38.95

(2.000) Dos mil formul. de partes diarios, en papel s|m. E., en la suma de (pesos 17.50 m|n.) diez y siete pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . . . 17.50

(1.000) Mil formul. papel de nota, en papel s|m. A., en la suma de ($ 26.55 m|n.) veintiséis pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . . 26.55

(1.000) Mil hojas papel esquela en papel s|m. B., en la suma de ($ 5.45 m|n.) cinco pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . 5.45

(1.000) Mil hojas papel esquela en papel s|m. B., en la suma de ($ 5.45 m|n.) cinco pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . 5.45

(1.000) Mil sobres de nota con membrete en papel s|m. M., en la suma de ($ 14.10 m|n.) catorce pesos con diez centavos m|nacional . . . . 14.10

(500) Quinientos sobres de esquela en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.15 m|n.) seis pesos con quince centavos m|nacional . . . . . . 6.15

(1.000) Mil sobres de esquela en papel s|m. L., en la suma de ($ 11.35 m|n.) once pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . 11.35

(4.000) Cuatro mil sobres comerc. azules misa incorp. cons. en papel s|m. W., en la suma de ($ 24.30 m|n.) veinticuatro pesos con treinta centavos m|nacional . . 24.30

$ m|n.

(1.000) Mil sobres para esquela Inge. Cast. en papel s|m. L., en la suma de (pesos 11.30 m|n.) once pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . 11.30

(40) Cuarenta blocks 100 hojas form. radiogramas en papel s|m. X., en la suma de ($ 13.35 m|n.) trece pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . 13.35

(3.000) Tres mil extractines para M. de E. en papel s|m. X., en la suma de (pesos 31.— m|n.) treinta y un pesos m|nacional . . . . . . 31.—

(1.500) Mil quinientos extractines para M. de E. Rvda. en papel s|m. X., en la suma de ($ 15.95 m|n.) quince pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . 15.95

(1.000) Mil hojas papel esquela de hilo en papel s|m L., en la suma de ($ 5.05 m|n.) cinco pesos con cinco centavos m|nacional . . . . 5.05

(2.000) Dos mil memorándums acuse recibo, en papel s|m. V., en la suma de ($ 19.30 m|n.) diez y nueve pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . 19.30

(2.000) Dos mil memorándums, en papel s|m. E., en la suma de ($ 11.20 m|n.) once pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . 11.20

(25.000) Veinticinco mil hojas papel de seda para órdenes en papel s|m. D., en la suma de ($ 51.65 m|n.) cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 51.65

(4.000) Cuatro mil formul. de identif. en papel s|m. C., en la suma de ($ 35.90 m|n.) treinta y cinco pesos con noventa centavos m|nac. . . . 35.90

(1.000) Mil formul. memorándums en papel s|m. E., en la suma de ($ 7.20 m|n.) siete pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . 7.20

(1.000) Mil partes diarios de asistencia, en papel s|m. C., en la suma de ($ 5.90 m|n.) cinco pesos con noventa centavos m|nacional . . . . 5.90

(500) Quinientos partes diarios de asistencia en papel s|m. C., en la suma de ($ 5.90 m|n.) cinco pesos con noventa centavos m|nac. . . 5.90

(300) Trescientas cartulinas impresas color rosa en papel s|m. Y., en la suma de ($ 67.05 m|n.) sesenta y siete pesos con cinco centavos m|nacional . . . . . . 67.05

(2.000) Dos mil hojas papel de nota Sec. Adm. en papel s|m. A., en la suma de ($ 51.55 m|n.) cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . 51.55

(10) Diez talonarios de vales para compras, en papel s|m. E., en la suma de ($ 9.95 m|n.) nueve pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . . 9.95

(500) Quinientos partes diarios asistencia personal en papel s|m. C., en la suma de ($ 5.95 m|n.) cinco pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . . . . . . 5.95

(5) Cinco resmas de papel Romaní sin rayas, en papel s|m. A., en la suma de ($ 75.80 m|n.) setenta y cinco pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . 75.80

m$n.

(5) Cinco resmas de papel cuadriculado, en papel s|m. E., en la suma de ($ 24.40 m|n.) veinticuatro pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . . . . . 24.40

(2) Dos resmas de papel de oficio s|m. E., en la suma de ($ 10.90 m|n.) diez pesos con noventa centavos m|nacional . . . . . . . . 10.90

(20) Veinte cuadernillos papel cuenta, en papel s|m. Z., en la suma de ($ 1.80 m|n.) un peso con ochenta centavos m|nacional . . . . . . 1.80

(800) Ochocientos extractines rem. exp. M. E. y S. en papel s|m. B., en la suma de ($ 14.85 m|n.) catorce pesos con ochenta y cinco centavos m|nacional . . . 14.85

(500) Quinientas hojas papel esquela, en papel s|m. B., en la suma de ($ 3.95 m|n.) tres pesos con noventa y cinco centavos m|nacional 3.95

(500) Quinientos sobres para esquela, en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.65 m|n.) seis pesos con sesenta y cinco centavos m|nacional 6.65

(1.000) Mil formularios memorándums en papel s|m. V., en la suma de ($ 12.15 m|n.) doce pesos con quince centavos m|nacional . . . . 12.15

(500) Quinientos formularios memorándums en papel s|m. E., en la suma de ($ 5.55 m|n.) cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 5.55

(500) Quinientos sobres en papirolín en papel s|m. N., en la suma de ($ 12.20 m|nac.) doce pesos con veinte centavos m|nacional . . . . 12.20

(1.000) Mil cartulinas de c|u. de los colores verde, rosa, azul y blancas, en papel s|m. Y., en la suma de (pesos 127.30 m|n.) ciento veintisiete pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . 127.30

(500) Quinientas hojas papel blanco dobles s|modelo en papel s|m. BB., en la suma de ($ 10.30 m|n.) diez pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . . 10.30

(1.000) Mil hojas papel nota continuación, en papel s|m. A., en la suma de ($ 27.60 m|n.) veintisiete pesos con sesenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . . 27.60

(2.000) Dos mil hojas papel nota 1|2 hojas c|margen en papel s|m. G., en la suma de ($ 16.90 m|n.) diez y seis pesos con noventa centavos m|nacional . . . . . . . . 16.90

(60.000) Sesenta mil sobres de notas c|membrete en papel s|m. M., en la suma de ($ 744.40 m|n.) setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . . 744.40

(5.000) Cinco mil sobres de notas c|membrete en papel s|m. M., en la suma de ($ 64.15 m|n.) sesenta y cuatro pesos con quince centavos m|nacional . . . . . . 64.15

(7.000) Siete mil sobres bolsas c|membrete en papel s|m. AA., en la suma de (pesos 284.35 m|n.) doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 284.35

(5.500) Cinco mil quinientos sobres bolsas medianos c|membrete en papel s|m. CC., en la suma de ($ 198.70 m|n.) ciento noventa y ocho pesos con sesenta centavos m|nacional . . . 198.70

m$n.

(3.500) Tres mil quinientos sobres de nota en blanco en papel s|m. M., en la suma de ($ 34.40 m|n.) treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos m|nacional . 34.40

(1.500) Mil quinientos sobres de carta blancos forrados en papel s|m. L., en la suma de ($ 11.95 m|n.) once pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . . . 11.95

(2.000) Dos mil sobres comerc. azules de carta en papel s|m. W., en la suma de ($ 7.40 m|n.) siete pesos con cuarenta centavos m|nacional . . . . . . . . . 7.40

(80.000) Ochenta mil extractines en 4 modelos en papel s|m. B., en la suma de ($ 533.70 m|n.) quinientos treinta y tres pesos con setenta centavos m|nacional . 533.70

(12.000) Doce mil memorándums en papel s|m. G., en la suma de ($ 62.70 m|n.) sesenta y dos pesos con setenta centavos m|nacional 62.70

(100.000) Cien mil hojas papel corresponde exp. en papel s|m. G., en la suma de ($ 696.65 m|n.) seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . . 696.65

(15.000) Quince mil hojas papel medias hojas corresponde en papel s|m. G., en la suma de ($ 61.80 m|n.) sesenta y un pesos con ochenta centavos m|nacional . . 61.80

(25.000) Veinticinco mil hojas papel liso sin membrete en papel s|m. B., en la suma de ($ 127.95 m|n.) ciento veintisiete pesos con noventa y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . 127.95

(25.000) Veinticinco mil hojas papel decretos y resoluciones en papel s|m. A., en la suma de ($ 598.— m|n.) quinientos noventa y ocho pesos m|nacional . . . . . 598.—

(10.000) Diez mil hojas papel decretos y resoluciones continuación en papel s|m. A., en la suma de ($ 255.60 m|n.) doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos m|nacional . . . 255.60

(120) Ciento veinte blocks papel borrador en papel s|m. DD., en la suma de ($ 31.80 m|n.) treinta y un pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . . . . 31.80

(3.000) Tres mil hojas papel embalar grueso, papel s|m. SS., en la suma de (pesos 131.— m|n.) ciento treinta y un pesos m|nacional . . 131.—

(3.000) Tres mil cuadernillos papel Romaní rayado en papel s|m. F., en la suma de ($ 600.— m|n.) seiscientos pesos m|nacional . . . 600.—

(5.500) Cinco mil quinientas etiquetas grandes en la suma de ($ 17.50 m|n.) diez y siete pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . 17.50

(5.500) Cinco mil quinientas etiquetas medianas en la suma de ($ 17.50 m|n.) diez y siete pesos con cincuenta centavos m|nacional 17.50

(2.000) Dos mil etiquetas chicas en la suma de (pesos 5.50 m|n.) cinco pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . . 5.50

(130.000) Ciento treinta mil hojas de papel duplicado de notas, etc., en papel s|m. O., en la suma de (pesos 508.90 m|n.) quinientos ocho pesos con noventa centavos m|nacional . . . . . 508.90

$ m|n.

(250) Doscientas cincuenta planillas sumas comprometidas en papel s|m. E., en la suma de ($ 9.15 m|n.) nueve pesos con quince centavos m|nacional . . . . . 9.15

(500) Quinientas planillas de inventarios y cont. en papel s|m. B., en la suma de ($ 20.80 m|n.) veinte pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . . . . 20.80

### Para Secretaría del Ministerio de Guerra

m$n.

(20.000) Veinte mil ejemplares formularios mod. 1 en papel s|m. A., en la suma de ($ 477.75 m|n.) cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centavos m|nacional . . . . . 477.75

(20.000) Veinte mil ejemplares formularios mod. 2 en papel s|m. A., en la suma de ($ 460.35 m|n.) cuatrocientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos m| nacional . . . . . . . . 460.35

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios mod. 3 en papel s|m. A., en la suma de ($ 114.85 m|n..) ciento catorce pesos con ochenta y cinco centavos m|nac. . 114.85

(10.000) Diez mil ejemplares formularios mod. 4 en papel s|m. B., en la suma de ($ 76.60 m|n.) setenta y seis pesos con sesenta centavos m|nacional . . . . . 76.60

(80.000) Ochenta mil ejemplares formularios mod. 5 en papel s|m. B., en la suma de ($ 76.60 m|n.) setenta y seis pesos con sesenta centavos m|nacional . . . 76.60

(80.000) Ochenta mil ejemplares formularios mod. 5 en papel s|m. B. en la suma de ($ 493.35 m|n.) cuatrocientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos m|nacional . . . . . 493.35

(250.000) Doscientos cincuenta mil ejemplares de formularios mod. 6 en papel s|m. B., en la suma de ($ 1.385.55 m|n.) mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . 1.385.55

(10.000) Diez mil ejemplares formularios modelo 7 en papel s|m. B., en la suma de ($ 87.70 m|n.) ochenta y siete pesos con setenta centavos m|nacional . . . 87.70

(300) Trescientos ejemplares formularios modelo 8 en papel s|m. C., en la suma de ($ 9.45 m|n.) nueve pesos con cuarenta y cinco centavos m|nacional . . . 9.45

(150.000) Ciento cincuenta mil ejemplares formularios modelo 9 en papel s|m. D., en la suma de ($ 313.60 m|n.) trescientos trece pesos con sesenta centavos 313.60

(15.000) Quince mil cuadernillos modelo 10 en papel s|m. B., en la suma de (pesos 935.55 m|n.) novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . 935.55

(8.000) Ocho mil ejemplares formularios modelo 12 en papel s|m. B., en la suma de ($ 58.70 m|n.) cincuenta y ocho pesos con setenta centavos m|nacional . . . . 58.70

$m|n.

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios modelo 13 en papel s|m. E., en la suma de ($ 42.60 m|n.) cuarenta y dos pesos con sesenta centavos m|nacional . . . . . 42.60

(3.500) Tres mil quinientos ejemplares formularios modelo 14 en papel s|m. B., en la suma de ($ 32.90 m|n.) treinta y dos pesos con noventa centavos m|nacional 32.90

(2.000) Dos mil ejemplares formularios modelo 15 en papel s|m. B., en la suma de ($ 23.80 m|n.) veintitrés pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . . . . 23.80

(1.500) Mil quinientos ejemplares formularios modelo 16 en papel s|m. B., en la suma de ($ 17.90 m|n.) diez y siete pesos con noventa centavos m|nacional 17.90

(1.500) Mil quinientos ejemplares formularios modelo 17, en papel s|m. E., en la suma de ($ 18.20 m|n.) diez y ocho pesos con veinte centavos m|nacional . . 18.20

(2.000) Dos mil ejemplares formularios modelo 18 en papel s|m. F., en la suma de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos m|nacional . . . . . 80.—

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 19 en papel s|m. G., en la suma de ($ 12.55 m|n.) doce pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . 12.55

(3.000) Tres mil ejemplares formularios modelo 20 en papel s|m. A., en la suma de ($ 113.70 m|n.) ciento trece pesos con setenta centavos m|nacional . . . . . 113.70

(10.000) Diez mil ejemplares formularios modelo 21 en papel s|m. B., en la suma de ($ 79.15 m|n.) setenta y nueve pesos con quince centavos m|nacional . . . . 79.15

(7.500) Siete mil quinientos ejemplares formularios modelo 22 en papel s|m. B., en la suma de ($ 62.10 m|n.) sesenta y dos pesos con diez centavos m|nacional . 62.10

(7.500) Siete mil quinientos ejemplares formularios modelo 23 en papel s|m. B., en la suma de ($ 62.30 m|n.) sesenta y dos pesos con treinta centavos m|nac. . . 62.30

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 24 en papel s|m. B., en la suma de ($ 13.— m|n.) trece pesos m|nacional . . . . . . . 13.—

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios modelo 25 en papel s|m. B., en la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos m|nacional . . . . 50.—

(2.000) Dos mil ejemplares formularios modelo 26 en papel s|m. B., en la suma de ($ 24.50 m|n.) veinticuatro pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . 24.50

(50) Cincuenta ejemplares formularios modelo 27 en papel s|m. B., en la suma de ($ 7.60 m|n.) siete pesos con sesenta centavos m| nacional . . . . . . . . 7.60

(150) Ciento cincuenta ejemplares formularios modelo 28 en papel s|m. B., en la suma de ($ 7.— m|n.) siete pesos m|nacional . . . . . 7.—

(50) Cincuenta ejemplares formularios modelo 29 en papel s|m. B., en la suma de ($ 5.70 m|n.) cinco pesos con setenta centavos m| nacional . . . . . . . . 5.70

$ m|n.

(100) Cien ejemplares formularios modelo 30 en papel s|m. B., en la suma de (pesos 7.40 m|n.) siete pesos con cuarenta centavos m| nacional . . . . . . . . . 7.40

(8.000) Ocho mil ejemplares formularios modelo 31 en papel s|m. H., en la suma de ($ 32.50 m|n.) treinta y dos pesos con cincuenta centavos m|nacional . . . . 32.50

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 34 en papel s|m. I., en la suma de ($ 7.05 m|n.) siete pesos con cinco centavos m|nac. . 7.05

(3.000) Tres mil ejemplares formularios modelo 35 en papel s|m. B., en la suma de ($ 22.35 m|n.) veintidós pesos con treinta y cinco centavos m|nacional . . . . 22.35

(1.500) Mil quinientos ejemplares formularios modelo 36 en papel s|m. B., en la suma de ($ 13.30 m|n.) trece pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . 13.30

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 37 en papel s|m. C., en la suma de ($ 13.75 m|n.) trece pesos con setenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . 13.75

(20.000) Veinte mil ejemplares formularios modelo 38 en papel s|m. B., en la suma de ($ 81.10 m|n.) ochenta y un pesos con diez centavos m|nacional . . . . . . 81.10

(2.000) Dos mil ejemplares formularios modelo 42 en papel s|m. B., en la suma de ($ 11.70 m|n.) once pesos con setenta centavos m| nacional . . . . . . . . . 11.70

(2.000) Dos mil ejemplares formularios modelo 43 en papel s|m. B., en la suma de ($ 11.70 m|n.) once pesos con setenta centavos m| nacional . . . . . . . . . 11.70

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 44 en papel s|m. B., en la suma de ($ 6.55 m|n.) seis pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional . . . . . . . . 6.55

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 45 en papel s|m. B., en la suma de ($ 4.30 m|n.) cuatro pesos con treinta centavos m| nacional . . . . . . . . . 4.30

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 46 en papel s|m. B., en la suma de (5.80 m|n.) cinco pesos con ochenta centavos m|nac. . . 5.80

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 47 en papel s|m. B., en la suma de ($ 4.30 m|n.) cuatro pesos con treinta centavos m|nacional . . . . . . . . . . 4.30

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 48 en papel s|m. B., en la suma de ($ 4.30 m|n.) cuatro pesos con treinta centavos m| nacional . . . . . . . . . 4.30

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 49 en papel s|m. B., en la suma de ($ 5.80 m|n.) cinco pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . . . . . . 5.80

(1.500) Mil quinientos ejemplares formularios modelo 50 en papel s|m. B., en la suma de ($ 8.75 m|n.) ocho pesos con setenta y cinco centavos m|nacional . . . 8.75

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 51 en papel s|m. B., en la suma de ($ 4.20 m|n.) cuatro pesos con veinte centavos m| nacional . . . . . . . . . 4.20

$ m|n.

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios modelo 52 en papel s|m. B., en la suma de ($ 25.10 m|n.) veinticinco pesos con diez centavos m|nacional . . . . . . . . 25.10

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 53 en papel s|m. J., en la suma de ($ 11.15 m|n.) once pesos con quince centavos m|nac. 11.15

(11.000) Once mil ejemplares formularios modelo 54 en papel s|m. K., en la suma de ($ 132.65 m|n.) ciento treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos m| nacional . . . . . . . . 132.65

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios modelo 56 en papel s|m. L., en la suma de ($ 52.10 m|n.) cincuenta y dos pesos con diez centavos m|nacional . . . 52.10

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 57 en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.05 m|n.) seis pesos con cinco centavos m|nac. . 6.05

(600) Seiscientos ejemplares formularios modelo 59 en papel s|m. L., en la suma de ($ 7.— m|n.) siete pesos m|nacional . . . . . . 7.—

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 60 en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.05 m|n.) seis pesos con cinco centavos m|nac. 6.05

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 61 en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.05 m|n.) seis pesos con cinco centavos m|nac. 6.05

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 62 en papel s|m. L., en la suma de ($ 6.05 m|n.) seis pesos con cinco centavos m|nac. 6.05

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 64 en papel s|m. LL., en la suma de ($ 3.50 m|n.) tres pesos con cincuenta centavos m| nacional . . . . . . . . 3.50

(200) Doscientos formularios (ejemplares) modelo 65 en la suma de ($ 2.— m|n.) dos pesos m|nacional . . . 2.—

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 66 en la suma de ($ 13.20 m|n.) trece pesos con veinte centavos m|nacional . . . . . 13.20

(20.000) Veinte mil ejemplares formularios modelo 67 en papel s|m. M., en la suma de ($ 251.70 m|n.) doscientos cincuenta y un pesos con setenta centavos m| nacional . . . . . . . . . 251.70

(5.000) Cinco mil ejemplares formularios modelo 68 en papel s|m. M., en la suma de ($ 51.30 m|n.) cincuenta y un pesos con treinta centavos m|nacional . . . 51.30

(300) Trescientos ejemplares formularios modelo 69 en papel s|m. M., en la suma de ($ 5.80 m|n.) cinco pesos con ochenta centavos m|nacional . . . . . . . . 5.80

(150) Ciento cincuenta ejemplares formularios modelo 70, en papel s|m. M., en la suma de ($ 25.15 m|n.) veinticinco pesos con quince centavos m|nacional . . 25.15

(150) Ciento cincuenta ejemplares formularios modelo 71 en papel s|m. N., en la suma de ($ 31.— m|n.) treinta y un pesos m|nac. . . 31.—

(150) Ciento cincuenta ejemplares formularios modelo 72 en papel s|m. N., en la suma de ($ 38.80 m|n.) treinta y ocho pesos con ochenta centavos m|nac. . 38.80

$ m|n.

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 73 en papel s|m. N., en la suma de ($ 28.80 m|n.) veintiocho pesos con ochenta centavos m|nacional ..... 28.80

(500) Quinientos ejemplares formularios modelo 74 en papel s|m. N., en la suma de ($ 41.60 m|n.) cuarenta y un pesos con sesenta centavos m|nacional ..... 41.60

(1.000) Mil ejemplares formularios modelo 75 en papel s|m. N., en la suma de ($ 20.05 m|n.) veinte pesos con cinco centavos m|nac. . 20.05

37.652.75

Art. 2.° — La suma de ($ 37.652.75 m|n.) treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, será cubierta con fondos procedentes del Inciso 4, Partida 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

**Aprobando licitación privada celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.728. — 325. — Vista la nota que antecede Ad. 40.368, Cde. 1 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la licitación privada N.° 122, que para la adquisición de copiadores tamaño oficio y carta ha efectuado el día 29 de septiembre de 1936; de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley número 11.672 (Edición 1937) y en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 122 celebrada en la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra el día 29 de septiembre de 1936 y autorízase a la misma para adjudicar a las casas y a los precios que a continuación se mencionan, lo siguiente:

**Tamborini Ltd.**

(503) Quinientos tres copiadores de 1.000 hojas, tamaño oficio según muestra, al precio de ($ 4,96 m|n.) cuatro pesos con noventa y seis centavos m|nacional c| uno ..................... 2.494.88

(14) Catorce copiadores de 500 hojas, tamaño carta, según muestra, al precio de ($ 62 m|n.) dos pesos con sesenta y dos centavos m|nacional cada uno ......... 36.68

**C. Della Penna & Cía.**

(824) Ochocientos veinticuatro copiadores de 500 hojas, tamaño oficio, lomo tela, en papel seda según muestra N.° 200, al precio de (pesos 2,98 m|n.) dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional cada uno .... 2.455.52

4.987.08

Art. 2.° — La suma de ($ 4.987,08 m|n.) cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones será cubierta con fondos procedentes del inciso 4, partida 2, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de formularios con destino a la Dirección General de Administración.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.730. — 326. — Vista la nota que antecede Ad. 43.513 Cde. 6 (D. G. A.) por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación del concurso privado de precios N.° 108 que efectuara el día 21 de septiembre de 1936, para la adquisición de formularios varios con destino a Depósito, de conformidad a la autorización que otorga el artículo 6° de la Ley 11.672 (Edición 1937) y en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra el día 21 de septiembre de 1936, para la adquisición de Formularios varios con destino a Depósito y las adjudicaciones efectuadas a las casas y a los precios que a continuación se detallan:

**Jacobo Peuser Ltd.**

(30.000) Treinta mil solicitudes de duplicados de libretas de enrolamiento, Formulario 22, según muestra 11.722, al precio de ($ 8— m|n.) ocho pesos moneda nacional cada mil ........ 240.—

(3.000) Tres mil despachos ascenso de Suboficiales Formulario 46 según muestra 1250 al precio de (pesos 89,— m|n.) ochenta y nueve pesos moneda nacional, cada mil ....................... 267.—

**Tamborini Ltd.**

(35.000) Treinta y cinco mil cédulas militares de identidad para tropa, Formulario 43, al precio de ($ 14,70 m|n.) catorce pesos con setenta centavos m|nacional cada mil ..................... 514.50

**Krasuk, Alvarez & Muñoz.**

(1.000) Mil blocks de 50 juegos cada uno de planillas de 6 colores para lista nominal de enrolados, Formulario 37, en la suma de (pesos 979,— m|n.) novecientos setenta y nueve pesos m|nacional ..................... 979.—

**Platie & Cía.**

(150.000) Ciento cincuenta mil fichas electorales, Formulario 33 al precio de (pesos 3,80 m|n.) tres pesos con ochenta centavos m|nacional c|mil ..................... 570.—

**Victorio Benedetti.**

(15.000) Quince mil solicitudes triplicados, cuadruplicados, etc., de libreta de enrolamiento, Formulario 22 a, al precio de ($ 8,50 m|n.) ocho pesos con cincuenta centavos m|nacional c|mil .......... 127.50

(160.000) Ciento sesenta mil Formularios 28, para acusar infractores a la renovación de excepción al precio de ($ 4,90 m|n.) cuatro pesos con noventa centavos m|nacional, c|mil ..................... 784.—

m$n.

**J. B. Gómez Solla.**

(25.000) Veinticinco mil constancias de pedidos duplicados de libreta, Formulario 22 b, al precio de ($ 5,— m|n.) cinco pesos moneda nacional, cada mil ........... 125.—

**Ricardo Botto & Cía.**

(5.000) Cinco mil listas de revista, encabezamiento, Formulario N.° 1 al precio de (pesos 25,40 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta centavos m|nacional, cada mil .... 127.—

(10.000) Diez mil listas de revista continuación Formulario N.° 1 a, al precio de ($ 25,40 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta centavos m|nacional, cada mil ...... 254.—

3.988.—

Art. 2.° — La suma de ($ 3.988,— m|n.) tres mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, será sufragada con fondos procedentes del inciso 4, partida 2, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

**Pase**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.826. — 327. — Visto el expediente letra D. N.° 4874|937 (D. M. y E.), (D. N.° 791|937, Rdo. D. G. P.) y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el oficial de Administración de 3.ª (R. A.) D. Carlos M. Díaz (Clase 1880, Matrícula 800.261, Distrito Militar N.° 68) de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General del Personal a los efectos establecidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

JUSTO
Basilio B. Pertiné

**Autorizando al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a proveer en préstamo un motor Wright Whirlwind 240 c. v., al Aero Club Río Cuarto.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.769. — 328. — Visto el expediente letra A. N.° 1092|937 (M. G.), iniciado por el Aero Club Río Cuarto, y atento a lo informado por el señor Comandante de las Fuerzas Aéreas del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a proveer, en préstamos, al Aero Club Río Cuarto, un motor Wright Whirlwind 240 c. v., para ser montado en el planeador Waco que posee dicha Institución, para perfeccionamiento de pilotos y como avión ambulancia y de trasporte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

**Pensión**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.824. — 329. — Visto el expediente R. 3066|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 1937 se presenta la señora Adela Bernardo de Ruiz solicitando pensión militar, en su carácter de viuda del General de División, retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto", D. Eduardo H. Ruiz, fallecido el día 31 de enero de 1937;

Que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de un mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.275,— m|n.), a la señora Adela Bernardo de Ruiz, en su carácter de viuda del General de División retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto" D. Eduardo H. Ruiz; debiéndosele liquidar con anterioridad al día 31 de enero de 1937, fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

**Plan de Trabajos Públicos para el año 1937.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

99.504. — 330. — Vistas las planillas presentadas por los distintos Departamentos de Estado que tienen obras a realizar autorizadas por la Ley de Presupuesto vigente y por otras anteriores, que subsisten en virtud de las disposiciones de la N.° 10.285, a los efectos de la confección del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, que debe formularse conforme a lo determinado en el artículo 35 de la Ley N.° 11.672, y,

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho al de Hacienda la consulta previa que prescribe esta última disposición y el Decreto del 9 de octubre de 1925, que reglamenta la Ley número 10.285;

2.° — Que en las previsiones de créditos a invertir en 1937 se ha tenido en cuenta: a) los provenientes de arrastre (Ley 10.285); b) los autorizados en la Ley de Presupuesto en vigor, y c) los autorizados por leyes especiales;

3.° Que el concepto fundamental que orienta la acción que debe realizarse, de conformidad con las previsiones del Plan proyectado, es el de dar término, dentro del presente ejercicio, a las obras actualmente en ejecución, estando desde luego dido propósito condicionado por la cantidad de los recursos disponibles y las posibilidades constructivas de las reparticiones a cuyo cargo se encuentran las mismas;

4.° — Que, además, se han incluído créditos pertenecientes a obras nuevas llamadas a producir beneficios inmediatos y que, por el monto a que ascienden sus costos, pueden ser igualmente ejecutadas durante el corriente año;

5.° — Que las planillas correspondientes a los Ferrocarriles del Estado no han sido formuladas aún, pero ello no obsta para que se le asigne a dicha Repartición el importe total que debe invertir en el corriente año, pudiendo aprobarse la distribución del mismo, en su oportunidad, por decreto refrendado por el titular del Ministerio de Obras Públicas;

6.° — Que, a fin de facilitar el desarrollo de los trabajos públicos que corresponden a este Plan, los distintos Departamentos que deben intervenir en la realización del mismo podrán modificar los créditos de las distintas partidas

de sus correspondientes incisos, aumentándolos o reduciéndolos, de acuerdo al estado de las obras y desenvolvimiento de los trabajos, siempre que ello no altere el crédito legal que les corresponde ni exceda de la cantidad total que se le fija en este decreto. Dicha medida será dictada mediante decreto del Poder Ejecutivo refrendado por los titulares de los Departamentos de Hacienda, Obras Públicas y de aquel a quien corresponde el inciso;

Que, en lo que se refiere a la partida fijada para subsidios, corresponde, con el objeto de evitar dilaciones innecesarias, disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, proceda a la distribución de la suma, que para atender su pago se asigna en este Plan, entre las instituciones beneficiadas, dando preferencia a aquellas obras que se encuentren en curso de ejecución, con riesgos de sufrir perjuicios si se paralizan, y a las que tengan aprobada la documentación técnica requerida por las disposiciones vigentes;

Por estas consideraciones,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el siguiente Plan de Inversiones para Trabajos Públicos durante el año 1937, el que asciende a la suma de ($ 155.703.219,— m|n.) ciento cincuenta y cinco millones setecientos tres mil doscientos diez y nueve pesos moneda nacional, descompuesto en la siguiente forma:

Inciso 1.° Dirección General de Arquitectura, obras que se cargan a leyes de presupuesto pesos 22.570.250 moneda nacional.

Subsidios a distribuir entre las partidas del presupuesto de 1937 y anteriores pesos 4.000.000,— m|n.

Obras que se imputan al artículo 9° de la Ley 12.345 (37-11.672) pesos 2.319.900 m|n. Total Inciso 1.° pesos 28.890.150 m|n.

Inciso 2.° Dirección General de Irrigación $ 11.465.000,—.

Inciso 3.° Dirección General de Navegación y Puertos. $ 26.113.500,— m|n.

Inciso 4.° Dirección Gral. de Estudios y Obras del Riachuelo. $ 4.230.569 m|n.

Inciso 5.° Administración de los Ferrocarriles del Estado. $ 40.000.000,— m|nacional.

Inciso 6.° Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación $ 24.600.000,— m|nacional.

Inciso 7.° Ministerio de Guerra pesos 11.800.000,— m|n.

Inciso 8.° Ministerio de Marina, pesos 5.800.000,— m|n.

Inciso 9.° Ministerio de Agricultura $ 500.000,— m|n.

Inciso 10. Para cumplimiento del artículo 59, de la Ley 12.150, conforme a los decretos reglamentarios del mismo $ 2.304.000,— m|n.

Art. 2.° — Apruébanse, asimismo, las planillas de detalle agregadas al presente, del que forman parte integrante, debiendo el Ministerio de Hacienda disponer la apertura de los créditos correspondientes, quedando supeditada la fijación definitiva de los saldos de arrastre al resultado del cierre del ejercicio del año próximo pasado.

Art. 3.° — Autorízase a los Ministerios de Guerra, Marina, Agricultura y Obras Públicas para redistribuir los créditos fijados en incisos que le corresponden en el Plan aprobado por el artículo primero, siempre que se cumplan las condiciones expresadas en el considerando N.° 6.

Art. 4.°—La Distribución de las sumas globales asignadas para subsidios y para los Ferrocarriles del Estado en los incisos 1.° y 5° de este Plan entre las partidas que figuran en la Ley de Presupuesto del corriente año y en años anteriores o en leyes especiales, cuyos créditos estén disponibles, se hará por decreto del Poder Ejecutivo expedido por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5.° — Dése cuenta en su debida oportunidad al Honorable Congreso de la Nación del Plan que se aprueba por el presente decreto en Acuerdo de Ministros.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 2.° del presente Acuerdo; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla — M. A. Cárcano.

**Autorizando a la Dirección Nacional de Vialidad para ocupar una franja de terreno.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.828. — 331. — Visto el expediente (D. 227|37 D. G. I.), por el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la cesión de una franja de terreno para el ensanche de la Ruta N.° 156 Camino de la Cumbre a Jesús María por Ascochinga-Tramo: Ascochinga Jesús María, que pasa por el límite Norte del Campo "El Salitre", propiedad del Ministerio de Guerra y atento a lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para ocupar la franja de terreno de 19.075 metros cuadrados (diez y nueve mil setenta y cinco metros cuadrados) de superficie, correspondiente al ensanche proyectado, de acuerdo a los detalles puntualizados en el plano agregado a fojas 2 del expediente D .227|37 D. G. I.

Art. 2.° — Los trabajos relativos a la citada construcción, correrán por cuenta de la Dirección Nacional de Vialidad, debiéndose dejar en perfectas condiciones, tanto los alambrados como el afirmado del camino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Estableciendo que deberá computarse como tiempo de servicio el espacio en que el empleado haya estado imposibilitado de prestarlo temporariamente por accidente del trabajo.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.315. — 332. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dirigida a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando informes con respecto a si procede o no, el descuento que establece la Ley N.° 4349 y disposiciones correlativas posteriores, de los importes que deben percibir en concepto de indemnización los empleados accidentados en el trabajo y que solo temporariamente dejan de prestar servicios para volver a ellos cuando su estado lo permita, y

CONSIDERANDO:

Que la consulta planteada se origina por la observación que últimamente formulara el Delegado de la Contaduría General de la Nación, quien consideraba que el pago efectuado por la citada Repartición era improcedente en virtud de que la Ley de Presupuesto asigna una partida especial destinada para indemnizar a los obreros dependientes del Estado que sufran accidentes imputables al trabajo;

Que el informe expedido por la Caja, se refiere a los casos en que el empleado accidentado se jubila por imposibilidad para continuar en el desempeño de su cargo, sin aludir a los temporarios, que es la materia en consulta a que se refiere la nota citada;

Que examinados todos los antecedentes e informes suministrados por las respectivas reparaciones y asesaramientos de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos del beneficio acordado por la Ley N.° 4349 y sus modificaciones, deberá computarse como tiempo de servicio, el espacio en que el empleado haya estado imposibilitado de prestarlo temporariamente por un accidente del trabajo, aún cuando no devengue sueldo y perciba solamente la indemnización del medio jornal con imputación a la partida especial del presupuesto. En tal caso, el descuento forzoso que establece la Ley de Jubilaciones deberá hacerse recién cuando el interesado haga valer sus servicios para obtener el beneficio jubilatorio, descontándose previamente el importe de ese concepto, sobre el total de las sumas percibidas como indemnización, en cuya oportunidad la Caja de Jubilaciones simultáneamente, hará la liquidación por el aporte patronal, remitiéndola a la Contaduría General de la Nación para su acreditación y orden de pago a favor de la mencionada Institución.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre. — Carlos Saavedra Lamas. E. Videla. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

## Ministerio de Agricultura

**Fijando para el trimestre que vence el 30 de septiembre, la cuota de importación de petróleo.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

106.920. — 798. — Expte. 159.141| 1937. — Visto este expediente (M. A. 159.141|937), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos números 86.639 y 87.860, de fechas 20 de julio y 7 de agosto de 1936, propone la cuota total de importación de petróleo e hidrocarburos flúidos correspondiente al tercer trimestre del corriente año que vence el 30 de septiembre próximo,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para el próximo trimestre que vence el 30 de septiembre, la siguiente cuota de importación de petróleo y demás hidrocarburos flúidos:

**Petróleo:** Doscientos veinte mil toneladas (220.000 ton.).

**Fuel Oil y Diesel Oil:** Trescientas mil toneladas (300.000 ton.).

**Nafta:** Treinta mil metros cúbicos (30.000 m3.).

**Parafinas:** Dos mil seiscientas toneladas (2.600 ton.).

**Vaselina:** Doscientos mil kilos (200.000 kgs.).

**Grasas:** Ochenta mil kilos (80.000 kgs.).

**Asfalto:** Noventa mil kilos (90.000 kgs.).

**Aguarrás:** Ochenta mil litros (80.000 litros).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Permitiendo la exportación durante el trimestre que vence el 30 septiembre, derivados de petróleo.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

106.921. — 799. — Expte. 159.142| 1937. — Visto este expediente (M. A. 159.142|1937), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto número 87.973 de fecha 8 de agosto de 1936, indica las cantidades globales de subproductos del petróleo cuya exportación puede permitirse en el tercer trimestre del corriente año que vence el 30 de septiembre próximo,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítase la exportación, durante el próximo trimestre que vence el 30 de septiembre, de los siguientes derivados, del petróleo, en las cantidades que se consignan:

**Nafta:** Un mil doscientos metros cúbicos (1.200 m3.).

**Fuel-Oil:** Diez mil toneladas (10.000 ton.).

**Diesel-Oil:** Quinientas toneladas (500 ton.).

**Aceites:** Doscientos cincuenta mil kilos (250.000 kgs.).

**Gas-Oil:** Quinientas toneladas (500 ton.).

**Asfaltos:** Un mil toneladas (1000 ton.).

**Kerosene:** Quinientos metros cúbicos (500 m3.).

**Grasas:** Cincuenta mil kilos (50.000 kilos).

**Aguarrás:** Cincuenta mil litros (50.000 litros).

**Parafinas:** Cinco mil kilos (5.000 kilos).

**Vaselinas:** Un mil kilos (1.000 kilos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

## Ministerio de Obras Públicas

**Irrigación. — Permiso a D. Guillermo Domínguez, para abonar fuera del término fijado por la Ley 12.312, canon de riego por el año 1936 y anteriores, con los beneficios que la misma determina.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

106.932. — 1708. — Expte. 11.483-I-1937. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por nota agregada a fojas 3, de fecha 19 de enero de 1937, don Guillermo Domínguez, copropietario del lote número 9, ubicado dentro de la zona de riego de Santa Rosa (San Luis), e inscripto en el catastro de riego a nombre de la "Sucesión Cleofe Domínguez", solicita le sea aceptado el pago del canon de riego del año 1936, correspondiente a la partida número 1 permanente adquirido Mg. D., sin recargo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Ley número 12.312;

Que dicho pago no le fué aceptado por la Intendencia de riego correspondiente, por haber vencido el plazo que para hacerlo fijó la ley citada;

Considerando que si bien el recurrente no ha efectuado el pago dentro del plazo establecido, han sido muy pocos los días transcurridos desde el vencimiento de éste hasta el de su presentación en la que, por otra parte, pone de manifiesto que la demora se debió a causas de fuerza mayor, ajenas a su voluntad, puede accederse a lo solicitado, por razones de equidad y sin sentar precedente; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase al recurrente, don Guillermo Domínguez, comprendido dentro del plazo establecido por la Ley número 12.312, para el pago de canon de riego correspondiente al año 1936 y deuda anterior, pudiendo por lo tanto, abonar lo que corresponde por tales conceptos, por el lote número 9 aludido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

### MAYO 13

33.154—Obra inédita.
33.155—Obra inédita.
33.156—Obra inédita.
33.157—Obra inédita.
33.158—Obra inédita.
33.159—Por la paz de las Américas. Volumen 397 páginas. Ed. 1ra. Carlo Saavedra Lamas. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1937.
33.160—Revista "La Diosa Cazadora". Año XV. N.° 117. Periódico. Rafae Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
33.161—Obra inédita.
33.162— Obra inédita.
33.163—Mujercita rubia. (En forma de habanera). Letra, un pliego, dos páginas. Francisco Solanes. Carlos Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
33.164—Mujercita rubia. Música, un pliego, dos pág. Jacinto Ortigala. Carlos Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
33.165—Nocturno. Canción para canto y piano. Letra, un pliego, dos páginas. Luis Barraro. Carlos Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
33.166—Nocturno. Música, un pliego dos pág. Alberto Muzzio. Carlos Lotermoser. Buenos Aires, 1937.
33.167—Vals para piano . Música, un pliego, dos páginas. Jacinto Ortigala. Carlos Lottermoser. Buenos Aires, 1937.
33.168—Cristianismo — Hitlerismo — Bolchevismo. Folleto 98 páginas. Edición 1ra. T. H. Tetens. Ed. La Campana. Buenos Aires, 1937.
33.169—Obra inédita.
33.170—Manual de la Historia Judía. (Epoca Bíblica). Volumen 179 páginas. Simón Dubnow. Versión Castellana de Salomón Resnick. Ed. Judaica. Buenos Aires, 1937.
33.171—Gato. (Partitura). Edición para voces mixtas. Música, un pliego, 7 páginas. Juan Bautista Massa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
33.172—Iorando p'adentro. (Puneña). Para canto y piano. Música, un pliego 4 páginas. Edición 1ra. Juan Bautista Massa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
33.173—Gato. (Partitura). Edición para voces femeninas. Un pliego, 7 páginas. Juan Bautista Massa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
33.174—Sonata op. 256. Para piano. Música. Folleto, 16 páginas. Edición 1ra. Arturo Faleni. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
33.175—Momento musical op. 94 N.° 3. Adaptación para coro a cuatro voces femeninas. Un pliego, 4 páginas. F. Schubert. Trasc. de Juan Bautist Massa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
33.176—Obra inédita.
33.177—Mascarada nocturna. (Maskerade). Adolfo Z. Wilson, en carácter de distribuidor exclusivo solicita la inscripción de dicha película. Produc.: Tobis Sacha Film. Autor del argumento: Walter Reisch. Director: Willy Forst. Principales intérpretes: Paula Wessely, Adolf Wehlbruck y Olg Tschechow. Austria - Viena, 1935.
33.178—Obra inédita.
33.179—Diccionario diplomático consular. Tomo I. Volumen 179 páginas. Edición 1ra. José Ignacio Palomar. El autor .Buenos Aires, 1937.
33.180—Seudónimo.
33.181—Obra inédita.
33.182—Obra inédita.
33.183—Obra inédita.
33.184—El arte de organizar bibliotecas, archivos y reparticiones en general. Volumen, 414 páginas. Edición 1ra. Eduardo Mujica Farias. Edit. La Facultad. Buenos Aires, 1937.
33.185—Criterio. Año V. N.° 182. Periódico. Nazario Mendoza. Reconquista (Santa Fe), 1937.
33.186—Obra inédita.
33.187—Obra inédita.
33.188—Obra inédita.
33.189—Obra inédita.
33.190—Obra inédita.
33.191—Obra inédita.
33.192—Sentido me voy de aquí. Vidala, letra y música de Manuel Acosta Cantada por Acosta - Villafañe y La Goyita. Devoción, bailecito, letra y música de Manuel Acosta. Interp.: Cantada por el dúo Acosta - Villafañe. Disco N.° 38.041, faz A y B, respectivamente RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.193—Rumor de selva. Galopa. Música de Angel I. Guardia. Interp.: E conjunto correntino Valenzuela - Guardia. Mi porteñita. Polca canción. Letra de Porfirio Zappa, música de Mauricio Valenzuela. Interp.: E conjunto correntino Valenzuela - Guardia. Estribillo cantado por la hermanas Lezcano. Disco N.° 38.125, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.194—San Lorenzo. Marcha. Música de C. S. Silva. Pericón por la paz. Pericón, música de Rafael Iriarte. Interp.: a ambas por Iriarte, Pagés Pesoa, con trío de guitarras. Disco N.° 38.098. Faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.195—Cantares españoles. Paso doble, música de Saturnino Vicini y José Peña Aída. Vals, música de Feliciano Brunelli. Interp.: a ambas por el cuarteto Brunelli Disco N.° 38.105, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.196—Gacela. Paso doble, música de Vicente Sipulla. Lo que le pasó a Reynoso. Ranchera, música de Francisco Laino. Interp. a ambas por Los Tres Nativos Víctor. Disco N.° 38.060, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.197—La picarona. Polka, música de Julio Tieri. Volverás a mí. Vals, música de Ardente Aiello. Interp. a ambas por la Orquesta Característica de Feliciano Brunelli. Disco N.° 38.033, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.198—El pericote. Gato, letra y música de Manuel Acosta - Villafañe. La amaicheña. Cueca, letra y música de Manuel Acosta - Villafañe. Interp. a ambas el Dúo Calchaquí Acosta - Villafañe, con acompañamiento de guitarras. Disco N.° 38.083, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.199—Mi camisa. Chacarera, letra y música de Manuel Acosta. Interp. La Orquesta Calchaquí M. Acosta - Villafañe. Estribillo por el Dúo Acosta - Villafañe. La refalosa catamarqueña. Danza, letra y música de Manuel Acosta. Interp. La Orquesta Calchaquí de M. Acosta - Villafañe. Disco N.° 38.038, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Edición 1ra. Buenos Aires, 1937.
33.200—Los rosales tucumanos. Tonada serrana, letra y música de Manuel Acosta - Villafañe. La pichanguita. Chacarera, letra y música de Manuel Acosta - Villafañe, con acompañamiento de guitarras. Disco N.° 38.056, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Edición 1ra. Buenos Aires, 1936.
33.201—Primavera. Zamba, letra de Manuel Acosta - Villafañe, musica de Cipriano Nava. Interp.: La Orquesta Calchaquí de M. Acosta-Villafañe Estribillo cantado por el dúo Acosta - Villafañe. Petronila. Gato, letra y música de Manuel Acosta - Villafañe. Interpreta: La Orquesta Calchaquí de M. Acosta - Villafañe. Disco N.° 38.055, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Edición 1ra. Buenos Aires.
33.202—Trámite administrativo.

### MAYO 14

33.203—Vico. Folleto, 45 páginas. Edición 1ra. Alfredo Poviña. El autor. Córdoba, 1937.
33.204—Ideas y creaciones universitarias. Volumen, 214 páginas. Edición 1ra. Sofanor Novillo Corvalán. Imprenta de la Universidad. Córdoba, 1937.
33.205—El potro. Año 1. N.° 1. Periódico. César Amaldi. Buenos Aires, 1937.
33.206—Obra inédita.
33.207—Obra inédita.
33.208—Obra inédita.
33.209—Obra inédita.
33.210—El secreto del alfiler. Volumen, 160 páginas. Edgar Wallace. Traducción de Juan G. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.211—Secreto. Volumen, 128 páginas. Sexton Blake. Traducción de Roberto D'Elío. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.212—De nuevo en tus brazos. Volumen, 160 páginas. Alfonso Quintana. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
33.213—Obra inédita.
33.214—Un dulce sueño. Tango, música. Un pliego, dos páginas. T. M. Orlando y F. Ottaviano. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
33.215—Obra inédita.
33.216—Chanta cuatro. Año 1. N.° 1. Periódico. José Alejandro Lariañaga. Buenos Aires, 1937.
33.217—Obra inédita.
33.218—Obra inédita.
33.219—Obra inédita.
33.220—Obra inédita.
33.221—Obra inédita.
33.222—Obra inédita.
33.223—Obra inédita.
33.224—Ahora. 186 al 194. Periódico. Miguel Sans. Buenos Aires, 1937.
33.225—Boletín Técnico de Agricultura. 2. Periódico. Manuel Persky. Buenos Aires, 1937.
33.226—Il Mattino D'Italia. 2.489 al 2.518. Periódico. Editora Italo Argentino. Buenos Aires, 1937.
33.227—Control. 3. Periódico. Enrique O'Gorman. Buenos Aires, 1937.
33.228—La Fraternidad. 620 al 621. Periódico. Soc. de Pers. Ferrov. de Locom. Buenos Aires, 1937.
33.229—Agrícola. 780. Periódico. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1937.
33.230—El Pilar 146 al 147 y al 153. Periódico. La Soc. Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires, 1937.
33.231—Lampas. Año XI. Año II. Periódico. Ex Alumnas del I. de la S. de Jesús. Buenos Aires, 1937.
33.232—Cromolat. Periódico. Eduardo Esteves y Julio E. Descole. Buenos Aires, 1937.
33.233—L'Italia del Popolo. 7.045 al 7.074. Periódico. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1937.
33.234—Nosotros. Periódico. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1937.
33.235—Revista Geográfica Americana. 42 y 43. Periódico. José Anesi. Bs. As., 1937.
33.236—Falange Española. 24 al 29. Periódico. Falange Española de las J. O. N. S. Buenos Aires, 1937.

### MAYO 15

33.237—Obra inédita.
33.238—El Corioepitelioma. (Medicina). Volumen 324 páginas. Pablo E. Borrás. El Ateneo. Buenos Aires, 1937.
33.239—La ingrata. Ranchera. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Luis Miliei. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
33.240—Berliner Illustrirte Zeitung. Periódico. Ullstein A. G. Alemania, 1937.
33.241—El Herald. Periódico. Iglesia Congregacionalista. Urdinarrain (Entre Ríos), 1937.
33.242—Reflejos de España. Paso doble. Música de Alberto Cosentino. Palomita. Vals criollo. Música de Juan Labadia. Interp. a ambas por el dúo Brunelli. Disco N.° 38.117, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
33.243—Campamento cero león. Polka galopa paraguaya. Mús. Arreg. de Samuel Aguayo. Potrerito. Polka galopa. Música y letra de Samuel Aguayo. Interp. a ambas por Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya. Disco N.° 38.127, faz A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.